INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DEL ESTADO DE SONORA
OFICINA DE LA AUDITORÍA MAYOR

RECIBIDO
11 JUL 2025
2:46
DIRECCIÓN GENERAL

OFICIO DE LA AUDITORÍA MAYOR: ISAF/AAE/4296/2025
Hermosillo, Sonora, a 11 de julio de 2025

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral Nº 2024AE0109010222**

LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA
Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/1354/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, notificamos a usted el informe individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la auditoría integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto https://isaf.gob.mx, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como medios de apremio las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer

y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal del Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor

Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. Omar Francisco Del Valle Colosio, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.
Lic. María Dolores Del Río Sánchez, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno.
C.P. José Pedro Lerma Castillo, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

INFORME INDIVIDUAL

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA (IBCEES)

2024

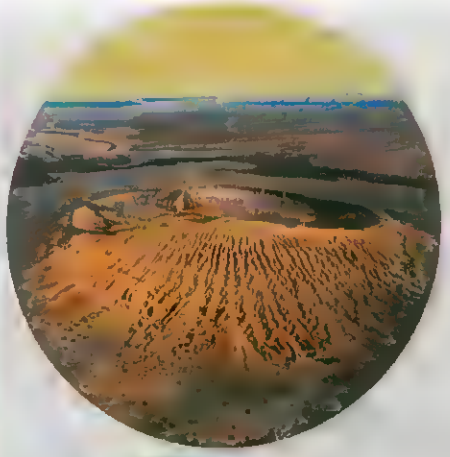

11 de julio de 2025

isaf.gob.mx

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

Informe Individual
Auditoría al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2024

INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
11 JUL 2025
2:46
DIRECCIÓN GENERAL

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES)

Auditoría Integral
Número 2024AE0109010222

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17,18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la Libertad de las entidades fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones y recomendaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Acciones				Recomendaciones
Total	**Solventadas** por Solicitud de Aclaración	**Concluidas** por Inicio de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	**No Solventadas** incluidas en Pliego de Observaciones	
9	6	0	3	9

Objetivo de la Auditoría

El artículo 2 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe al cuarto trimestre del ejercicio 2024 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del sujeto de fiscalización.

Además, de acuerdo con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300, se verificó el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Asimismo, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, revisamos que las actividades del sujeto de fiscalización cumplen con las disposiciones legales y normativas que lo rigen, es decir, si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen; fomentando la actuación conforme a la norma en el sector público.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las entidades de fiscalización superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad,

racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de su homóloga local. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Por otra parte, la fiscalización superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivada de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoria se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la prestación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación especifica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoria de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el Estado de Sonora.

d) La ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 El Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

e) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

f) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

g) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2024; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para

el Ejercicio Fiscal 2024; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; y demás que resulten aplicables.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

• Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.

• Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

Los recursos estatales transferidos y captados al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal 2024 el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, fueron por $918,783,843, de los cuales se revisó una muestra de $829,978,409, que representa el 90% de sus ingresos.

El sujeto fiscalizado manifestó en el cuarto informe trimestral del ejercicio presupuestal 2024, un total de egresos devengados por $885,480,087, por lo que este órgano superior de fiscalización revisó una muestra de $787,369,692, que representa el 89% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total, Egresos Devengados	Total, Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	$69,452,916	$69,452,916	100%
2000	Materiales y Suministros	1,709,662	0	0%
3000	Servicios Generales	23,181,309	10,795,257	47%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	786,186,711	702,561,524	89%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,949,489	4,559,995	92%
	Total	**$885,480,087**	**$787,369,692**	**89%**

El enfoque de desempeño en el ejercicio 2024 llevó a cabo la revisión de los programas presupuestarios, verificando su apego a la Metodología del Marco Lógico, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del sujeto fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total, de Ingresos:	$918,783,843	Por considerar los antecedentes del sujeto fiscalizado y ser una entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	**$4,593,919**	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	**$2,296,960**	

Se revisó toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/1354/2025, recibido con fecha 6 de marzo de 2025, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. C.P. María Guadalupe Jiménez Villa, C.P. Pedro Javier Sánchez Guzmán, C.P. Juan Carlos Nicola, C.P. Francisco Javier Cusivichan Valenzuela y M.E. Santiago Francisco Robles Tamayo, ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares número 128, esquina Paseo de la Paz, colonia Valle Grande siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría integral a la Información al cuarto trimestre del ejercicio presupuestal 2024. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace

único responsable a la C. C.P. Perla Patricia Moreno Paredes, en su carácter de Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, mediante oficio número IBCEES-140/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. C.P. Ana Martha Villalobos Robles, en su carácter de Directora de Administración, Ing. Iram Misael López Maldonado, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Organizacional, Lic. Jorge Francisco Robinson Rodríguez, en su carácter de Subdirector de Cartera, Lic. Paulina Vanessa Samaniego Lugo, en su carácter de Subdirectora de Integración de Pagos a Beneficiarios, Ing. Joel Adrián Acuña Alcaraz, en su carácter de Subdirector de Infraestructura y Tecnologías de la Información y Lic. Aileth Lilian Rodríguez López, en su carácter de Subdirectora de Planeción y Evaluación del Desempeño, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de pre-cierre de auditoría con fecha 6 de mayo de 2025, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Perla Patricia Moreno Paredes, en su carácter de Subdirectora de Contabilidad y Finanzas y los CC. C.P. Ana Martha Villalobos Robles, en su carácter de Directora de Administración, Ing. Iram Misael López Maldonado, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Organizacional, Lic. Jorge Francisco Robinson Rodríguez, en su carácter de Subdirector de Cartera, Lic. Paulina Vanessa Samaniego Lugo, en su carácter de Subdirectora de Integración de Pagos a Beneficiarios, Ing. Joel Adrián Acuña Alcaraz, en su carácter de Subdirector de Infraestructura y Tecnologías de la Información y Lic. Aileth Lilian Rodríguez López, en su carácter de Subdirectora de Planeación y Evaluación del Desempeño, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del oficio de pronunciamiento número ISAF/AAE/3737/2025 con fecha 23 de junio de 2025 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 24 de junio de 2025, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones y recomendaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el sujeto fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del acta de cierre de auditoría con fecha 25 de junio de 2025, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Perla Patricia Moreno Paredes, en su carácter de Subdirectora de Contabilidad y Finanzas y los CC. C.P. Ana Martha Villalobos Robles, en su carácter de Directora de Administración, Ing. Iram Misael López Maldonado, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Organizacional, Lic. Jorge Francisco Robinson Rodríguez, en su carácter de Subdirector de Cartera, Lic. Paulina Vanessa Samaniego

Lugo, en su carácter de Subdirectora de Integración de Pagos a Beneficiarios, Ing. Joel Adrián Acuña Alcaraz, en su carácter de Subdirector de Infraestructura y Tecnologías de la Información y Lic. Aileth Lilian Rodríguez López, en su carácter de Subdirectora de Planeación y Evaluación del Desempeño, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante informe individual.

Antecedentes

Mediante la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 9 Sección II, de fecha 29 de enero de 2018, se creó un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora", sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura; con el propósito de brindar un apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado durante el ciclo escolar, en sus diferentes modalidades de becas como: becas de apoyo económico y social, excelencia académica, deportes, movilidad, investigación, artísticas y culturas, prácticas profesionales y de titulación, así como también créditos educativos de inscripción, colegiatura, sostenimiento, titulación, intercambios, equipo tecnológico y material de estudio y sostenimiento.

Objeto Social

El Instituto tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense, lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

Organización

Para el ejercicio de sus atribuciones del Instituto y cumplimiento de su objeto contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

I. Órganos de Gobierno y Dirección:

a) La Junta Directiva;
b) Comités; y
c) Dirección General.

II. Unidades Administrativas:

a) Dirección de Becas y Crédito;
b) Dirección de Administración; y
c) Direcciones, subdirecciones y demás áreas que se establezcan en la presente Ley, que se determinen por Acuerdo de la Junta.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión:

Programación

En el proceso de programación del sujeto de fiscalización, se llevó a cabo el siguiente procedimiento de revisión:

a) Se verificó que para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos se haya elaborado por parte del ente público el anteproyecto de presupuesto de egresos y que haya sido remitido a la dependencia coordinadora de sector.

Procedimiento revisado con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación No Atendida

2024AE222TC0964. Derivado de la revisión al proceso de programación dentro del ciclo presupuestario del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, se observó que el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos elaborado por el ente público para el ejercicio fiscal 2024, no consideró dentro de la proyección del gasto, los recursos correspondientes para la partida de "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)", toda vez que de acuerdo al informe de cuenta pública del ejercicio 2023, el sujeto fiscalizado concluyó con un monto de $119,184,078 de gastos devengados que no fueron pagados, constituyéndose como adeudos para liquidarse en ejercicios subsecuentes; asimismo, se aprecia que de igual manera, el ejercicio 2024 se concluyó con adeudos por $105,114,924, por gastos devengados no pagados, principalmente en la partida mediante la cual se ejerce el gasto por becas educativas.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado considere dentro del proceso de programación de su ciclo presupuestario subsecuente, anteproyectos de presupuestos de egresos que impliquen recursos para la partida de "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores", en los límites que establece la Ley de Disciplina Financiera, ante la posibilidad de concluir los ejercicios fiscales con adeudos que sean pagaderos en ejercicios subsecuentes y se requiera considerarlo en su ejercicio presupuestal.

Información Programática

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la información programática correspondiente al informe de cuarto trimestre del ejercicio 2024, consistente en:

a) Gasto por Categoría Programática.
b) Gasto por Proyectos de Inversión.
c) Informe de Avance Programático.
d) Matriz de Indicadores para Resultados.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio.

Gestión para Resultados

La Gestión para Resultados (GpR), es un modelo de cultura organizacional y de desempeño institucional, cuyo objetivo es generar capacidad en las organizaciones públicas, para que logren resultados concretos mediante el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Planes de Desarrollo y en los programas derivados del mismo. Sus principales componentes son el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, señala que con las estrategias planteadas se espera consolidar la implementación del PbR para que este opere como un verdadero instrumento de apoyo a la toma de decisión en materia de política presupuestal abocada a orientar y/o reorientar los recursos públicos hacia las finalidades que mejor atiendan las necesidades del estado.

Asimismo, el artículo 96 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2024 establece que: "será responsabilidad de todos los entes públicos, continuar con el fortalecimiento de la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario, de acuerdo con el modelo de PbR - SED, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable." Además, el artículo 99 señala que la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda establecerá los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas presupuestarios para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objeto la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá el monitoreo de indicadores de forma periódica; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas presupuestarios, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados parciales y definitivos de los programas, según corresponda.

En ese contexto, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), es una herramienta de monitoreo, construida con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios.

Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso.

Para la revisión de este rubro se analizó la MIR del Programa presupuestario (E101U07) Becas y apoyos para la educación, el cual cuenta con un presupuesto aprobado por $898,751,664 de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2024 y tiene como fin "Contribuir en la disminución de los índices de rezago educativo en el Estado mediante la implementación de programas de apoyo que ayuden a mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil", aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se revisaron los datos de identificación de la MIR del programa y los elementos que describen las características de los indicadores (descripción, método de cálculo, tipo de cálculo, medios de verificación, sentido, frecuencia de medición, contribución a objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED), tipo, dimensión, unidad de medida, línea base, supuestos, meta, así como referencias adicionales).
b) Se analizó la programación de metas respecto al ejercicio anterior, así como las respectivas variaciones presupuestales.
c) Se verificó si los indicadores establecidos en la MIR cuentan con actividades o procesos que permitan hacer una evaluación inicial y final de las condiciones académicas, sociales y culturales con respecto a las y los solicitantes inscritos en las convocatorias (componentes/productos/programas) y con los usuarios seleccionados.
d) Se verificó el algoritmo de selección de ganadores de los programas inscritos en las convocatorias.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación No Atendida

2024AE222DS0951. Derivado de la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (E101U07) Becas y apoyos para la educación, se identificó que el Resumen narrativo (Objetivo) del Propósito del Programa establece lo siguiente: "La población estudiantil sonorense con prioridad a grupos menos favorecidos reciben becas, estímulos y/o créditos educativos para incentivar el ingreso, permanencia y la conclusión satisfactoria de sus estudios", con el indicador "Cobertura de la población estudiantil apoyada con becas, estímulos y/o créditos educativos".

Al respecto, se encontró que el Resumen narrativo hace referencia a incentivar el ingreso, permanencia y conclusión satisfactoria de estudios, sin embargo, el indicador utilizado actualmente no refleja la medición de dichos aspectos.

Asimismo, se identificó que el artículo 3 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora señala que el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos tiene la finalidad de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar, de este modo, estos beneficios constituyen un medio para la consecución de objetivos sustantivos relacionados con la mejora educativa de la población sonorense, sin embargo son aspectos que debieran ser considerados en la definición del Objetivo establecido para el nivel Propósito del Programa.

A su vez, se encontró que el denominador del indicador hace referencia al total de estudiantes inscritos en instituciones educativas (población potencial) y no hace énfasis de su población objetivo, es decir, de los estudiantes que son susceptibles de atención de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, lo que afecta la cuantificación de la cobertura y pudiera llegar a subestimar los impactos del propio Programa presupuestario. Dicha situación también se presenta en los indicadores Componente 1: "Población estudiantil con cobertura de becas y/o estímulos educativos" y Componente 2 "Población estudiantil con cobertura de créditos educativos".

Por consiguiente, se determina que el indicador utilizado no es el apropiado para medir los resultados del Programa a nivel de Propósito.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado analice el resumen narrativo y el indicador de nivel Propósito, para que redefina su estructura a efectos de cuantificar los objetivos sustantivos establecidos en la razón de ser del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Además, se recomienda atender las recomendaciones derivadas de la Evaluación de Consistencia y Resultados del PAE 2024 al Programa (E101U07) Becas y apoyos para la educación, en particular las que se refieren a los apartados I. Diseño y III. Cobertura y focalización, para que en el corto plazo se implementen las siguientes acciones:

1) Elaborar y actualizar anualmente y de preferencia con enfoque participativo, el documento diagnóstico específico del Programa;
2) Fortalecer el contenido de la Ficha Conceptual de la Intervención Pública a Nivel Programa presupuestario correspondiente al Programa, con los elementos no considerados del artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos Generales para la implementación del Modelo PbR-SED;
3) Asegurar que el objetivo registrado en la Ficha Conceptual de la Intervención Pública a Nivel Programa presupuestario correspondiente al Programa, coincida con el objetivo central establecido en su Árbol de Objetivos, así como con el Propósito establecido en su MIR;

4) Asegurar que las causas y efectos registradas en la Ficha Conceptual de la Intervención Pública a Nivel Programa presupuestario correspondiente al Programa, coincidan con los establecidos en su Árbol del Problema;
5) Reformular el objetivo del Programa;
6) Elaborar la estrategia de cobertura para la atención de sus poblaciones potencial y objetivo y;
7) Elaborar el mecanismo para identificar a su población objetivo.

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 54 y 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Programa Anual de Evaluación 2024, artículo 10 de los Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño, a los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico aprobados por el CONAC, así como la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP y la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Recomendación No Atendida

2024AE222DS0952. Derivado de la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (E101U07) Becas y apoyos para la educación, se encontró que los indicadores contenidos no reflejan de manera integral las atribuciones correspondientes al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 3 y 6 de la Ley que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

En particular, atribuciones sustanciales como: realizar estudios y la evaluación de la educación recibida por sus acreditados; incentivar el aprovechamiento escolar de los estudiantes de escasos recursos económicos; y, colaborar con las autoridades y con organismos e instituciones oficiales, así como con los particulares; para promover el mejoramiento de la educación, asimismo fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado realice un análisis exhaustivo de los indicadores y metas contenidos en la MIR del Programa presupuestario, con el propósito de alinear dichos elementos al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como con las atribuciones que sean ámbito de su competencia establecidas en la Ley del Sistema

Integral para Erradicar el Ausentismo y la Deserción en la Educación Básica y Media Superior en el Estado de Sonora, Programa Institucional del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, entre otras.

Asimismo, se sugiere incorporar indicadores y documentar procesos relacionados con la realización de estudios de seguimiento y evaluación de los becarios y/o acreditados del Instituto de Becas y Crédito Educativo, asegurando que estos reflejen el mandato legal del ente y contribuyan efectivamente a la evaluación de sus resultados. En particular, se recomienda implementar la recomendación realizada en la auditoría del ejercicio 2023 la cual hace refiere incluir indicadores a nivel Actividad que señalen procesos o reflejen acciones relativas al análisis de las condiciones iniciales (antes de la selección del programa), y finales (después de la entrega del tipo de apoyo) con relación a la situación familiar, académica, social y/o cultural de las y los solicitantes de los programas de becas/estímulos que ofrece el sujeto fiscalizado a la población objetivo, a efectos de permitir el monitoreo y la evaluación de los resultados generados por la intervención del Programa presupuestario.

También, se recomienda atender a las recomendaciones derivadas de la Evaluación de Consistencia y Resultados del PAE 2024 al Programa (E101U07) Becas y apoyos para la educación, en particular las que se refieren al apartado I. Diseño, para que en el corto plazo se implementen las siguientes acciones:

1) Elaborar y actualizar anualmente y de preferencia con enfoque participativo, el documento diagnóstico específico del Programa;
2) Asegurar que la población potencial, objetivo y atendida sean consistentes entre los diversos documentos estratégicos del Programa;
3) Incluir como actividades las principales acciones y recursos asignados para producir cada uno de los Componentes;
4) Medir la equidad de género en el otorgamiento de los bienes que genera el Programa a través de indicadores establecidos en los componentes y;
5) Actualizar los medios de verificación de los indicadores con el objetivo de que sean públicos y accesibles a cualquier persona.

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 54 y 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, del Programa Anual de Evaluación 2024, artículo 10 de los Lineamientos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño, a los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico aprobados por el CONAC, así como la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP y la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Recomendación No Atendida

2024AE222DS0953. Derivado de la revisión a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (E101U07) Becas y apoyos para la educación, se identificó que los valores de las líneas base que reporta el sujeto fiscalizado para los indicadores de nivel de Propósito y Componente no se encuentran actualizados. De este modo, al no tener información respecto de la situación actual o inicial de los indicadores, se ve afectado su proceso de establecimiento de metas el cual es fundamental en la toma de decisiones.

Adicionalmente, se encontró que los medios de verificación establecidos para dichos indicadores no son específicos y no es posible acceder a la información para verificar el avance de manera fácil y transparente.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado analice los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, con el fin de actualizar el valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Así como mantener disponible las fuentes de información establecidas en los medios de verificación.

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 54 y 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico aprobados por el CONAC, así como la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP y la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Recomendación No Atendida

2024AE222DS0954. Derivado de la revisión del cumplimiento de indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (E101U07) Becas y apoyos para la educación, se encontró que los valores reportados en la columna "% de Avance (1)/(2)" no corresponden al resultado que se obtiene de aplicar el método de cálculo que se indica: % de Avance = Avance Acumulado (1) / Meta Anual establecida (2)x100.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado analice los valores reportados en la columna "% de Avance (1)/(2)", para que haga las modificaciones necesarias con la finalidad de que se refleje de manera correcta y consistente el porcentaje de avance con respecto a las metas establecidas.

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 54 y 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico aprobados por el CONAC, así como la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP y la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Recomendación No Atendida

2024AE222DS0955. Derivado de la revisión del procedimiento de la selección de los ganadores de Escuelas particulares preescolar, primaria y secundaria 2024 - 2025, Educación básica pública ciclo escolar 2023 -2024, Universidades públicas ciclo 2024 – 1, Universidades públicas periodo 2024 – 2, y su relación con los algoritmos de selección basados en las reglas de operación de las convocatorias, se encontró que el sujeto fiscalizado no acreditó contar con un manual de usuario donde se documente el procedimiento de la selección de los ganadores y su relación con los algoritmos de selección.

Además, no acreditó contar con políticas o lineamientos para la gestión de la seguridad de los sistemas de información.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado diseñe un manual de usuario donde se documente el procedimiento de la selección de los ganadores y su relación con los algoritmos de selección, como medida de transparencia y de institucionalización, con el objeto de dar sucesión cronológica y secuencial de su red de procesos, auxiliar en el adiestramiento y capacitación del personal, así como servir de referencia para validar que las operaciones se realizan adecuadamente, de conformidad con lo establecido con el Artículo 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora.

Asimismo, se recomienda diseñar e implementar actividades de control para los sistemas de información, encaminadas a fortalecer la integridad, compuestas por las políticas y procedimientos que permitan el logro de los objetivos institucionales y la respuesta a los riesgos.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Recomendación No Atendida

2024AE222DS0956. Derivado de la revisión relacionada con la adquisición y entrega de chips (tarjetas SIM con plan semestral de 7GB con internet y telefonía celular) a jóvenes becarios de educación superior, se determinaron los siguientes hallazgos:

1. El sujeto fiscalizado no acreditó contar con un diagnóstico sobre la problemática a la que atiende la entrega de tarjetas SIM e impactos proyectados sobre la población beneficiada, que incluya árboles de problemas y objetivos, así como justificación de la intervención mediante datos cualitativos y cuantitativos respecto al desarrollo de capacidades, habilidades, conocimientos y aprovechamiento de los alumnos.

2. No acreditó contar con documentos de diseño y planeación de los mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la intervención, que incluya análisis y definición de indicadores para la evaluación del cumplimiento de metas en la entrega de las tarjetas SIM, tanto en la Matriz de Indicadores de Resultados como en el Programa Operativo Anual del Programa presupuestario (E101U07) Becas y apoyos para la educación.

3. La entrega de chips (tarjetas SIM con plan semestral de 7GB con internet y telefonía celular) a jóvenes becarios de educación superior no es referida en las Reglas de operación del Programa de Becas Sonora para Estudiantes de Universidad Pública 2024.

4. El sujeto fiscalizado presentó listado de becarios beneficiados con la entrega de chips, así como archivos en formato de imagen con números de serie de los dispositivos y comprobantes de identidad de los destinatarios, sin embargo, los archivos fotográficos no se encuentran organizados y procesados de tal forma que se pueda vincular debidamente cada uno con el respectivo folio del becario.

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado elabore un diagnóstico sobre la problemática a la que atiende la entrega de tarjetas SIM e impactos proyectados sobre la población beneficiada, que incluya árboles de problemas y objetivos, así como justificación de la intervención mediante datos cualitativos y cuantitativos respecto al desarrollo de

capacidades, habilidades, conocimientos y aprovechamiento de los alumnos. Lo anterior deberá ser reflejado en la Ficha conceptual y árboles del problema y objetivo del Programa presupuestario (E101U07) Becas y apoyos para la educación.

Además, se recomienda elaborar e implementar mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la intervención, los cuales deberán ser reflejados tanto en la MIR del Programa presupuestario (E101U07) como en el Programa Operativo Anual.

También, analizar e incorporar en los documentos normativos, así como en los materiales de difusión y promoción correspondientes, la información referente al beneficio de los chips destinados a jóvenes becarios de educación superior, en la cual mínimamente se incluya el objeto, condiciones y términos de uso del beneficio otorgado.

Por último, se recomienda que el sujeto fiscalizado en el ejercicio 2025, analice, defina e implemente controles a fin de producir, registrar, organizar y conservar documentación suficiente, la cual valide el proceso de entrega-recepción de chips. De manera precisa, se recomienda que el Instituto de Becas y Crédito Educativo, en colaboración con la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, incorpore en su sistema informático mecanismos para la emisión de comprobantes digitales de entrega-recepción con cadena de identificación única, la cual incluya mínimamente la siguiente información: folio de becario, CURP del beneficiario, fecha de entrega, número de serie del chip y firma digital.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Presupuestación

En el proceso de presupuestación del sujeto de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se revisó que el sujeto fiscalizado cuente con el presupuesto de egresos y calendario de ministraciones informado por la Secretaría de Hacienda, a través de la dependencia coordinadora de sector.
b) Se validó que el presupuesto anual de egresos haya sido aprobado por el órgano de gobierno.
c) Se verificó que se lleve a cabo la presupuestación por programas solicitando el presupuesto detallado a nivel programa desagregado por cada partida del gasto, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Información Presupuestaria

Con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó la revisión del cumplimiento de la presentación de información presupuestaria correspondiente al informe de cuarto trimestre del ejercicio 2024 y se verificó que la citada información se haya presentado en cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, se aplicaron los procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes, como sigue:

I. Se verificó el cumplimiento de la presentación de información presupuestaria integrada por los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (en sus clasificaciones: Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funcional); Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda.

II. Se corroboró el cumplimiento de las reglas de validación emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables a los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), como sigue:

Estado Analítico de Ingresos

a) Se constató que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Estimado" coincida con la misma autorizada en la Ley de Ingresos o Presupuesto de Ingresos y con el total de cargos del rubro 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
b) Se comprobó que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Ampliaciones/(Reducciones)" coincida con el saldo al periodo que se reporta del rubro 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada de la Nota de Memoria.
c) Se validó que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Devengado" coincida con el total de abonos del rubro 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada del periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Ley de Ingresos Devengada de la Nota de Memoria.
d) Se verificó que la cifra de la fila de "Total del Ingreso" de la columna "Recaudado" coincida con el total de abonos del rubro 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada del periodo que se informa; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Ley de Ingresos Recaudada de la Nota de Memoria.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

a) Se corroboró que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Aprobado" sea la misma consignada en el Presupuesto de Egresos y coincida con el total de abonos del rubro 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.

b) Se validó que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Ampliaciones/ (Reducciones)" coincida con el saldo del rubro 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado al periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado de la Nota de Memoria.
c) Se comprobó que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Devengado" coincida con el total de cargos del rubro 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado del periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Devengado de la Nota de Memoria.
d) Se constató que la cifra de la fila "Total del Egreso" de la columna "Pagado" coincida con el total de cargos del rubro 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado del periodo que se reporta; revisando que la cifra sea congruente con la línea de Presupuesto de Egresos Pagado de la Nota de Memoria.

III. Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes para la revisión de estados e informes presupuestarios:

Estado Analítico de Ingresos

a) Se comprobó si el presupuesto recaudado fue mayor al presupuesto estimado, en este caso, se revisó que la diferencia entre ambos se haya presentado como ingresos excedentes.
b) Se validó que los ingresos se hayan clasificado en forma correcta por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
c) Se constató la existencia de variaciones presupuestales entre el ingreso estimado y modificado respecto al recaudado, revisando las justificaciones correspondientes.
d) Se comparó el importe total de los ingresos de la columna recaudado contra el importe presentado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones" en el momento Pagado del reporte denominado "Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida " del Gobierno del Estado correspondiente al trimestre en revisión y en caso de diferencia se verificó que se haya presentado la justificación correspondiente.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

a) Se comparó el presupuesto de egresos aprobado original presentado en el primer trimestre contra el presupuesto de egresos aprobado presentado en el trimestre en revisión, en caso de diferencia se revisó su justificación.
b) Se comparó el presupuesto aprobado contra el presupuesto modificado, a nivel partida del gasto, revisando la existencia de variaciones y sus justificaciones.
c) Se comparó el presupuesto devengado contra el presupuesto modificado y el presupuesto aprobado, a nivel partida del gasto, revisando la existencia de variaciones y sus justificaciones.

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

a) Se validó que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos en la columna Devengado y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.
b) Se constató que en caso de haberse presentado importes en "Otros Ingresos Contables No Presupuestarios" y "Otros Ingresos Presupuestarios No Contables", se hayan revelado los conceptos e importes que los conforman después del formato de la conciliación correspondiente.

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

a) Se comprobó que el importe presentado en el renglón de los Egresos Presupuestarios coincida con el importe según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en el momento contable del Devengado y que el importe de los Egresos Contables coincida con el Total de Gastos y Otras Perdidas según Estado de Actividades.
b) Se verificó que en caso de haberse presentado importes en "Otros Egresos Presupuestarios No Contables" y "Otros Gastos Contables No Presupuestarios", se hayan revelado los conceptos e importes que los conforman después del formato de la conciliación correspondiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de Aclaración

2024AE222TC0852. En el Cuarto Informe Trimestral del ejercicio 2024, se observó diferencia por $112,996,749, entre el importe total de ingresos recaudados por $918,783,843 presentados en el formato denominado "Estado Analítico de Ingresos" contra el importe total de recursos transferidos por la Secretaría de Hacienda por $805,787,094 según el Reporte denominado "Analítico Anual por Dependencia/ Unidad Responsable/ Capítulo/ Fondo/ Partida, en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" emitido por el Gobierno del Estado de Sonora correspondiente al Cuarto Trimestre de 2024.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio No. IBCEES-294/2025 de fecha 03 de junio del 2025 y recibido en el ISAF el 04 de junio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

1. En relación con lo requerido en la medida de solventación, el sujeto fiscalizado manifestó que la diferencia señalada en la presente observación, corresponde a recursos del presupuesto 2023 transferidos por la Secretaría de Hacienda hasta el ejercicio 2024, proporcionando órdenes de pago de transferencias de dichos recursos correspondiente al 2023; derivado de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación fue solventada.

Ejercicio y Control

Ejercicio Presupuestal

En el proceso de ejercicio presupuestal del sujeto de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se llevó a cabo la comprobación de la existencia de normas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a los cuales se autorizarán las transferencias de recursos entre programas, subprogramas y proyectos que forman parte del presupuesto anual.
b) Se solicitó información para verificar que las adecuaciones presupuestales se hayan realizado conforme a las disposiciones normativas aplicables a cada caso.
c) Se verificó que no se haya ampliado el presupuesto aprobado para las partidas: servicios de limpieza, vigilancia, mantenimiento de vehículos y combustible y en su caso que se cuente con autorización, justificación y no se haya excedido el techo presupuestal asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de Aclaración

2024AE222TC0870. Derivado de la revisión realizada a las adecuaciones presupuestales internas al cuarto trimestre del ejercicio 2024, informadas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES) en respuesta a nuestra solicitud de información, se observó que no acreditó contar con la autorización por parte del titular del citado Instituto, de las citadas adecuaciones, así como de haber informado a la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda Estatal.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el Sujeto de Fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio No. IBCEES-294/2025 de fecha 03 de junio del 2025 y recibido en el ISAF el 04 de junio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

1. En relación con lo requerido en la medida de solventación, el sujeto fiscalizado presentó copia de los oficios mediante los cuales el titular del ente público autorizó las adecuaciones mensualmente, así como el oficio No. DA-098 del 2 de junio de 2025, por medio del cual informó a la Subsecretaria de Egresos de las adecuaciones realizadas al 31 de diciembre de 2024; en virtud de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación fue solventada.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió y captó durante el periodo de enero a diciembre de 2024 el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, fueron por $918,783,843, que en un 87% provienen de ministraciones por subsidio estatal y 13% de ingresos propios y otros ingresos, de los cuales se revisaron en forma directa un importe de $829,978,409, que representa el 90% del total de los ingresos.

Para la revisión del subsidio estatal, se aplicaron los siguientes procedimientos:

a) Se validó la existencia de la póliza u orden de pago con soporte suficiente.
b) Se verificó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado conforme al calendario de ministraciones.
c) Se constató su correcto registro contable conforme al origen del recurso.
d) Se comprobó su correcta aplicación presupuestal conforme al origen del recurso.
e) Se corroboró que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente, conforme al calendario de ministraciones.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En el periodo de enero a diciembre de 2024, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley del Impuesto sobre la Renta; Código Fiscal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades; Ley Estatal de Responsabilidades y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por $69,452,916, que representa el 8% del total devengado, de los cuales se revisaron al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se realizó conciliación entre los reportes de nóminas proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos del sujeto fiscalizado y lo registrado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" al 31 de diciembre de 2024.
b) Se validó la integración de los egresos devengados realizados durante el periodo de enero a diciembre de 2024, clasificados en los diferentes conceptos con que cuenta la nómina y se comparó con las partidas del egreso devengado en el capítulo 1000 de "Servicios Personales".
c) Se llevó cabo el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024.
d) Se efectúo el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de estímulos pagados según nóminas contra lo establecido en el tabulador de remuneraciones adicionales y/o especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024.
e) Se verificó que la totalidad de los empleados se encontraran cotizando ante el instituto de seguridad social correspondiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Materiales y Suministros

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por $1,709,662, que representa menos del 1% del total devengado, razón por la cual no se revisó bajo el criterio de importancia relativa.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por $23,181,309, que representa el 3% del total devengado, de los cuales se revisaron por un importe de $10,795,257, que representa el 47% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica"; 31401 "Telefonía Tradicional"; 32201 "Arrendamiento de Edificios"; 32301 "Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo"; 32501 "Arrendamiento de Equipo de Transporte"; 32701 "Patentes, Regalías y Otros"; 32901 "Otros Arrendamientos"; 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"; 33301 "Servicios de Informática"; 33302 "Servicios de Consultorías"; 34101 "Servicios Financieros y Bancarios"; 34201 "Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar"; 34501 "Seguros de Bienes Patrimoniales"; 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales"; 38301 "Congresos y Convenciones" y 39801 "Impuestos sobre Nóminas", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se validó la existencia de la póliza u orden de pago con soporte suficiente.
b) Se verificó el correcto registro contable.
c) Se constató la correcta aplicación presupuestal.
d) Se comprobó que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT, a nombre del ente público, con cantidad y descripción de las adquisiciones o servicios e importe correcto.
e) Se corroboró que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
f) Se verificó la existencia del pedido o contrato debidamente formalizado y se verificó su cumplimiento.
g) Se validó la evidencia de la recepción de los servicios conforme a lo establecido en su normatividad interna.
h) Se constató que el prestador contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del SAT.

i) Se comprobó que el prestador no se encontrara inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Contraloría General, hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
j) Se corroboró que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por $786,186,711, que representa el 89% del total devengado, de los cuales se revisaron por un importe de $702,561,524, que representa el 89% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44101 "Ayudas Sociales a Personas" y 44201 "Becas Educativas", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad respecto del gasto total devengado.

Con respecto a la partida 44101 denominada "Ayudas Sociales a Personas", se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se validó la existencia de la póliza u orden de pago con soporte suficiente.
b) Se verificó el correcto registro contable.
c) Se constató la correcta aplicación presupuestal.
d) Se comprobó la existencia del reporte de recaudación diaria y desglose de las quitas.
e) Se corroboró la autorización del reporte diario de recuperación.
f) Se verificó el depósito en las cuentas correspondientes de la recuperación.

Con respecto a la partida 44201 denominada "Becas Educativas", se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se validó la existencia de la póliza u orden de pago con soporte suficiente.
b) Se verificó el correcto registro contable.
c) Se constató la correcta aplicación presupuestal.
d) Se comprobó que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT, y/o recibo oficial firmado por el beneficiario.
e) Se corroboró el listado de los beneficiarios a los cuales les otorgaron becas.
f) Se validó la evidencia de la publicación del apoyo otorgado en la página de transparencia.

En caso, de haber realizado adquisiciones para donarlos a un tercero sin fines de lucro, se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se validó la existencia de la póliza u orden de pago con soporte suficiente.
b) Se verificó el correcto registro contable.

c) Se constató la correcta aplicación presupuestal.
d) Se comprobó la existencia del oficio de solicitud y autorización correspondiente.
e) Se corroboró que la adquisición se haya apegado a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aplicando lo siguiente:
1. Se validó que los bienes se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
2. Se verificó la existencia del pedido o contrato debidamente formalizado y se verificó su cumplimiento.
3. Se constató la evidencia de la recepción de los bienes conforme a lo establecido en el contrato.
f) Se comprobó que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT y/o recibo oficial firmado por el beneficiario.
g) Se corroboró la evidencia de la recepción del apoyo por parte del beneficiario.
h) Se validó la evidencia de publicación del apoyo otorgado en la página de transparencia.
i) Se verificó la existencia de reglas de operación, lineamientos o criterios de los mecanismos de distribución, operación, y entrega de los bienes a los beneficiarios.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por $4,949,489, que representa el 1% del total devengado, de los cuales se revisaron por un importe de $4,559,995, que representa el 92% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51101 "Muebles de Oficina y Estantería"; 51901 "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración"; 54101 "Automóviles y Camiones" y 59101 "Software", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro "Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante".

Cuentas de Balance

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y Equivalentes de Efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos

Esta cuenta contable se integra por 18 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2024 la cantidad de $33,459,370, representando el 6% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes criterios de revisión:

a) Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al mes de diciembre de 2024.
b) Se corroboró que contara con el estado de cuenta bancario.
c) Se constató que el estado de cuenta bancario se encontrara a nombre del sujeto fiscalizado.
d) Se comprobó que la conciliación bancaria presentara las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
e) Se validó que las cifras del estado de cuenta bancario coincidieran con la conciliación bancaria.
f) Se verificó que el saldo presentado en libros según contabilidad coincidiera con lo reflejado en la conciliación bancaria.
g) Se corroboró que no contara con registros en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses.
h) Se constató que contara con el registro de firmas actualizado.
i) Se comprobó que cuenta con personal autorizado para el manejo de la banca electrónica.
j) Se realizó la confirmación de saldos a las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos con cifras al 31 de diciembre de 2024.*

* Cabe aclarar que, a la fecha, no se ha recibido la respuesta de las confirmaciones de saldos por parte de la institución bancaria.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE222FN0905. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2024 de las cuentas contables denominadas 1112 "Bancos/Tesorería", 1114 "Inversiones Temporales (Hasta tres meses)" y 1115 "Fondos de Afectación Específica", se observaron las siguientes situaciones:

a) Existen diversos movimientos en circulación por un importe de $291,010, con una antigüedad mayor a 6 meses, denotando falta de seguimiento, integrándose como sigue:

No.	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
1	12/06/2023	18899	Rascón Mayo Ángel De Jesús	$5,000	0158807159	BBVA Bancomer
2	01/08/2023	19628	Grajeda Grajeda Orlando	10,000	0158807159	BBVA Bancomer
3	07/09/2023	20305	Estrella Ochoa Meryelem Nahomy	5,000	0158807159	BBVA Bancomer

No.	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
4	29/12/2023	27912	Toledo Cañizares Frida Alexia	7,500	0158807159	BBVA Bancomer
5	20/05/2024	35118	Vizcarra Corral Brian	5,000	0158807159	BBVA Bancomer
6	21/05/2024	36448	Sendeja Reyna Karla Dafne	5,000	0158807159	BBVA Bancomer
7	04/06/2024	37744	Figueroa Gallegos Luis Enrique	5,000	0158807159	BBVA Bancomer
8	04/06/2024	38264	López León Gilberto Ángel	5,000	0158807159	BBVA Bancomer
9	04/06/2024	38697	Ochoa Castro Valeria Guadalupe	5,000	0158807159	BBVA Bancomer
10	11/07/2023	26827	Peralta García Gerardo Isaías	2,000	0108285381	BBVA Bancomer
11	25/09/2023	26986	Acosta Del Castillo Lirio Annel	2,000	0108285381	BBVA Bancomer
12	25/09/2023	27004	Cota Zúñiga Marian	3,000	0108285381	BBVA Bancomer
13	25/09/2023	27053	Lazo Ayala Diego	2,000	0108285381	BBVA Bancomer
14	07/11/2023	24250	Reyes Carretas Román Aquiles	4,500	0108285381	BBVA Bancomer
15	07/11/2023	24284	Reyes Carretas Luis Armando	4,500	0108285381	BBVA Bancomer
16	19/12/2023	24973	Flores Castañeda Miguel Ángel	15,000	0108285381	BBVA Bancomer
17	19/12/2023	25360	Diaz Lucero André Santiago	1,000	0108285381	BBVA Bancomer
18	19/12/2023	25361	Diaz Lucero Julio Alejandro	1,000	0108285381	BBVA Bancomer
19	01/02/2024	30652	Maytorena Briceño Ariana	1,500	0108285381	BBVA Bancomer
20	01/02/2024	30676	Acuña Cañizales Sashel André	1,500	0108285381	BBVA Bancomer
21	23/04/2024	34177	Lagarda Sauceda Danna Jimena	2,000	0108285381	BBVA Bancomer
22	24/05/2024	34444	Reyes Carretas Román Aquiles	4,710	0108285381	BBVA Bancomer
23	21/08/2023	341973	Ramírez Bautista Marisol Adilene	5,000	0111648411	BBVA Bancomer
24	21/08/2023	341975	Cota Félix Diana Victoria	5,000	0111648411	BBVA Bancomer
25	24/11/2023	381124	Ramírez Bautista Marisol Adilene	5,000	0111648411	BBVA Bancomer
26	24/11/2023	381126	Cota Félix Diana Victoria	5,000	0111648411	BBVA Bancomer
27	24/04/2024	382198	Sánchez Solís Jesús Everardo	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
28	24/04/2024	382610	Montaño Vásquez Eleanor	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
29	24/04/2024	383433	Mada Moreo María Renee	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
30	24/04/2024	383711	Madrid Silva María José	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
31	24/04/2024	383853	Langford Lebaron Jenna Mae	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
32	24/04/2024	383870	Miller Lebaron Jackelyn Monique	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
33	24/04/2024	384207	Zazueta Maldonado Ramon	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
34	24/04/2024	384423	Valdez Montoya Jacob	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
35	25/04/2024	384870	Bojórquez Yocupicio Luz Roberta	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
36	25/04/2024	384871	Bojórquez Yocupicio Marely Guadalupe	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
37	25/04/2024	385187	Medina Romo Carlo Humberto	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
38	25/04/2024	385367	Rubio Saavedra Jesús Alexis	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
39	25/04/2024	386302	Dávila Sabori Stephanie	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
40	25/04/2024	386416	Romero Martin Danna Adriela	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
41	25/04/2024	386539	Ochoa Gutiérrez Ana Paula	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
42	25/04/2024	386574	Vega Rivera Amysadai	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
43	25/04/2024	386719	Del Cid Morales Gloria María	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
44	25/04/2024	386746	Souffle Mendez Frida	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
45	25/04/2024	386747	Souffle Méndez José Jesús	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
46	25/04/2024	387230	Amparan Borbón Rebecca	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
47	25/04/2024	387306	Fernández Moreno Camila	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
48	02/05/2024	388553	Alamea Campaña Jesús David	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
49	02/05/2024	388554	Alamea Campaña Luis Ángel	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
50	02/05/2024	388667	Carlón Sesma Francisco Esau	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
51	02/05/2024	389498	Almada Ochoa Ricardo	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
52	02/05/2024	390145	Castelo Pazos Jesús Alberto	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
53	02/05/2024	390582	Barraza Enriquez Axel	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
54	02/05/2024	391589	Luna López Ezau Alejandro	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
55	02/05/2024	392099	Torres Fimbres América Guadalupe	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
56	02/05/2024	392375	Flores Morales José Luis	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
57	02/05/2024	392980	Acosta Robles Melany Marely	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
58	02/05/2024	393416	Gómez Cruz Leonel Gabino	2,200	0111648411	BBVA Bancomer

No.	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
59	02/05/2024	393420	Gómez Morales Mario Alejandro	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
60	02/05/2024	393655	Moroyoqui Moreno Dulce Dayanna	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
61	02/05/2024	393656	Moroyoqui Moreno Michel Nathaly	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
62	02/05/2024	393909	Valenzuela Borbón Víctor Alfonso	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
63	03/05/2024	396539	Diaz Peralta Jesús Ramon	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
64	03/05/2024	397021	Quiroz García Josué Alexander	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
65	03/05/2024	397902	Bórquez Carpio Mia Valeria	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
66	03/05/2024	398911	Blanco Lugo Ramon	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
67	03/05/2024	399100	Espinoza Leal Erick Alfonso	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
68	03/05/2024	399491	Chomina Romero Ángel Alberto	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
69	03/05/2024	399649	Miranda Pacheco Gael Francisco	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
70	03/05/2024	399810	Mendoza Mendoza Yadira Guadalupe	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
71	06/05/2024	401627	Aguirre Paredes Gael Octavio	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
72	06/05/2024	402675	Ontiveros Torres Francisco Alfonso	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
73	07/05/2024	403424	Campoy Félix Allison Camila	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
74	07/05/2024	403431	Canizales Duarte Yisel Haitana	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
75	07/05/2024	405665	Sombra Neyoy Josselin Margarita	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
76	07/05/2024	407268	Borbón Huicosa Alondra Yuleni	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
77	07/05/2024	407923	Cota Luna Miguel Gonzalo	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
78	07/05/2024	408512	Flores Ontiveros Luz Guadalupe	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
79	07/05/2024	411240	Reyes Castillo Alexis Othoniel	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
80	08/05/2024	413042	Acosta Robles Emily Mairyn	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
81	08/05/2024	414008	Chaparro Flores Carlos Alexis	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
82	08/05/2024	414232	Cruz Núñez Dulce María	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
83	08/05/2024	414925	Gutiérrez Cárdenas Evelyn	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
84	08/05/2024	415319	López Ayala Esdras Darío	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
85	08/05/2024	415320	López Ayala Jesús Edén	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
86	08/05/2024	415675	Meza González Luz Aylin	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
87	08/05/2024	415982	Nieblas Guerrero Elier Sebastián	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
88	09/05/2024	420628	Velásquez Cano José Ángel	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
89	09/05/2024	421276	Ramírez Castillo Ana Deisy	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
90	09/05/2024	422770	Armenta Reyes Nicole Yessenia	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
91	09/05/2024	423100	Ramos Torres Andree	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
92	09/05/2024	423185	Valenzuela Rodríguez José Carlos	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
93	10/05/2024	424215	Félix Altamirano Rashell Ananda	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
94	10/05/2024	424631	Hernández León Adrián Arnulfo	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
95	10/05/2024	424684	Hurtado León Samuel Isaías	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
96	10/05/2024	425879	Rodríguez Leyva Dayana Geraldine	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
97	10/05/2024	426371	Valenzuela Jiménez Jasiel Leobardo	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
98	10/05/2024	427045	Valenzuela Chico María José	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
99	15/05/2024	430005	Gutiérrez Monge Alexia Nahomi	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
100	15/05/2024	431795	Pérez Rivera Ashle Marilee	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
101	15/05/2024	431954	Ramírez Belén	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
102	16/05/2024	433945	Anguamea Flores Axel Daniel	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
103	16/05/2024	436666	Luque Cruz Amber Adriana	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
104	16/05/2024	437043	Meza Cisneros Jasiel Ali	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
105	31/05/2024	440840	Osuna Matuz Carmen Noemi	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
			Total	**$291,010**		

b) El sujeto fiscalizado no proporcionó el registro de firmas actualizadas y autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias y de inversiones de las cuentas siguientes:

No.	Número de Cuenta	Institución Bancaria
1	32269-5	Banco Nacional de México S.A.
2	4065843245	HSBC México, S.A.
3	01720140794930	Banco Azteca, S.A.
4	25605307148	Scotiabank Inverlat, S.A.
5	2044151887/0446119921	BBVA Bancomer, S.A. Fondo de inversión
6	2049054162	BBVA Bancomer, S.A. Fondo de inversión
7	6525150525	HSBC México, S.A. Inversión
8	0104704401	BBVA Bancomer, S.A. Fondo de inversión

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Realizar la depuración de las partidas en tránsito, correspondiente a los movimientos mayores a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, debiendo proporcionar copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

b) Proporcionar copia de la póliza del registro de cancelación de los cheques con antigüedad mayor a 6 meses, así como evidencia del cheque original fichado como cancelado, anexando su documentación soporte correspondiente.

c) Proporcionar copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias y de inversiones de conformidad con lo señalado en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(NS) No Solventada. Mediante oficio No. IBCEES-294/2025 de fecha 3 de junio de 2025 y recibido el 4 de junio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

I. En relación al inciso a) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó copia simple y en archivo electrónico DVD-R, las conciliaciones bancarias de BBVA México con fecha al 30 de abril de 2025, en donde se aprecia la depuración de los cheques con antigüedad mayor a 6 meses de las cuentas número 0158807159, 0108285381 y 0111648411, sin embargo, se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. De la cuenta 0158807159 BBVA Bancomer:

• Se determinó una diferencia de $5,000, toda vez que el saldo en libros según conciliación es por un importe de $8,897,932.99 y según auxiliar de cuenta número 1.1.1.2.2.6 denominada "Bancomer 0158807159" muestra un saldo de $8,892,932.99, adicionalmente no proporcionó la totalidad de las hojas del estado de cuenta bancario.

2. De la cuenta 0108285381 BBVA Bancomer:

• Se detectó que aún siguen en tránsito los cheques número 30652 y 30676 ambos de fecha 1 de febrero de 2024, por $1,500 pesos cada uno, así mismo, no proporcionó el auxiliar bancario con cifras al 30 de abril de 2025, toda vez, que únicamente proporcionó el auxiliar bancario con fecha de 31 de marzo de 2025.

3. De la cuenta 0111648411 BBVA Bancomer:

• Se encontró que aún siguen en tránsito los cheques número 325047 y 325099, por un importe de $1,500 y $2,000, respectivamente, ambos de fecha 9 de marzo de 2023, adicionalmente no proporcionó la totalidad de las hojas del estado de cuenta bancario.

Derivado de lo anterior queda no solventado el inciso a) de la medida de solventación, en virtud de que no acreditó haber realizado la depuración de la totalidad de las partidas en tránsito, correspondientes a los movimientos mayores a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias de las cuentas BBVA México números 0108285381 y 0111648411 y se determinó diferencia en la conciliación bancaria proporcionada en cuenta bancaria No. 0158807159.

II. Respecto al inciso b) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó mediante archivo electrónico DVD-R, diversas pólizas donde se muestra la cancelación de los cheques en tránsito con antigüedad mayor a 6 meses, de las cuentas bancarias de BBVA México números 0158807159, 0108285381 y 0111648411, integrándose como sigue:

No.	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Póliza de Cancelación		
						No. Póliza	Fecha	Importe
1	12/06/23	18899	Rascón Mayo Ángel De Jesús	$5,000	158807159	DE000040	30/04/25	$5,000
2	01/08/23	19628	Grajeda Grajeda Orlando	10,000	158807159	DE000040	30/04/25	10,000
3	07/09/23	20305	Estrella Ochoa Meryelem Nahomy	5,000	158807159	DE000040	30/04/25	5,000

No.	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Póliza de Cancelación		
						No. Póliza	Fecha	Importe
4	29/12/23	27912	Toledo Cañizares Frida Alexia	7,500	158807159	DE000040	30/04/25	7,500
5	20/05/24	35118	Vizcarra Corral Brian	5,000	158807159	DE000040	30/04/25	5,000
6	21/05/24	36448	Sendeja Reyna Karla Dafne	5,000	158807159	DE000040	30/04/25	5,000
7	04/06/24	37744	Figueroa Gallegos Luis Enrique	5,000	158807159	DE000040	30/04/25	5,000
8	04/06/24	38264	López León Gilberto Ángel	5,000	158807159	DE000040	30/04/25	5,000
9	04/06/24	38697	Ochoa Castro Valeria Guadalupe	5,000	158807159	DE000040	30/04/25	5,000
10	11/07/23	26827	Peralta Garcia Gerardo Isaías	2,000	108285381	DE000040	30/04/25	2,000
11	25/09/23	26986	Acosta Del Castillo Lirio Annel	2,000	108285381	DE000040	30/04/25	2,000
12	25/09/23	27004	Cota Zúñiga Marian	3,000	108285381	DE000040	30/04/25	3,000
13	25/09/23	27053	Lazo Ayala Diego	2,000	108285381	DE000040	30/04/25	2,000
14	07/11/23	24250	Reyes Carretas Román Aquiles	4,500	108285381	DE000040	30/04/25	4,500
15	07/11/23	24284	Reyes Carretas Luis Armando	4,500	108285381	DE000040	30/04/25	4,500
16	19/12/23	24973	Flores Castañeda Miguel Ángel	15,000	108285381	DE000040	30/04/25	15,000
17	19/12/23	25360	Diaz Lucero André Santiago	1,000	108285381	DE000040	30/04/25	1,000
18	19/12/23	25361	Diaz Lucero Julio Alejandro	1,000	108285381	DE000040	30/04/25	1,000
19	01/02/24	30652	Maytorena Briceño Ariana	1,500	108285381	DE000001	09/05/25	1,500
20	01/02/24	30676	Acuña Cañizales Sashel André	1,500	108285381	DE000001	09/05/25	1,500
21	23/04/24	34177	Lagarda Sauceda Danna Jimena	2,000	108285381	DE000040	30/04/25	2,000
22	24/05/24	34444	Reyes Carretas Román Aquiles	4,710	108285381	DE000040	30/04/25	4,710
23	21/08/23	341973	Ramírez Bautista Marisol Adilene	5,000	111648411	DE000040	30/04/25	5,000
24	21/08/23	341975	Cota Félix Diana Victoria	5,000	111648411	DE000040	30/04/25	5,000
25	24/11/23	381124	Ramírez Bautista Marisol Adilene	5,000	111648411	DE000040	30/04/25	5,000
26	24/11/23	381126	Cota Félix Diana Victoria	5,000	111648411	DE000040	30/04/25	5,000
27	24/04/24	382198	Sánchez Solis Jesús Everardo	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
28	24/04/24	382610	Montaño Vásquez Eleanor	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
29	24/04/24	383433	Mada Moreo Maria Renee	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
30	24/04/24	383711	Madrid Silva María José	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
31	24/04/24	383853	Langford Lebaron Jenna Mae	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
32	24/04/24	383870	Miller Lebaron Jackelyn Monique	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200

No.	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Póliza de Cancelación		
						No. Póliza	Fecha	Importe
33	24/04/24	384207	Zazueta Maldonado Ramon	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
34	24/04/24	384423	Valdez Montoya Jacob	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
35	25/04/24	384870	Bojórquez Yocupicio Luz Roberta	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
36	25/04/24	384871	Bojórquez Yocupicio Marely Guadalupe	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
37	25/04/24	385187	Medina Romo Carlo Humberto	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
38	25/04/24	385367	Rubio Saavedra Jesús Alexis	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
39	25/04/24	386302	Dávila Sabori Stephanie	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
40	25/04/24	386416	Romero Martin Danna Adriela	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
41	25/04/24	386539	Ochoa Gutiérrez Ana Paula	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
42	25/04/24	386574	Vega Rivera Amysadai	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
43	25/04/24	386719	Del Cid Morales Gloria María	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
44	25/04/24	386746	Souffle Mendez Frida	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
45	25/04/24	386747	Souffle Méndez José Jesús	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
46	25/04/24	387230	Amparan Borbón Rebecca	2,200	111648411	DE000042	30/04/25	2,200
47	25/04/24	387306	Fernández Moreno Camila	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
48	02/05/24	388553	Alamea Campaña Jesús David	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
49	02/05/24	388554	Alamea Campaña Luis Ángel	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
50	02/05/24	388667	Carlón Sesma Francisco Esau	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
51	02/05/24	389498	Almada Ochoa Ricardo	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
52	02/05/24	390145	Castelo Pazos Jesús Alberto	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
53	02/05/24	390582	Barraza Enríquez Axel	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
54	02/05/24	391589	Luna López Ezau Alejandro	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
55	02/05/24	392099	Torres Fimbres América Guadalupe	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
56	02/05/24	392375	Flores Morales José Luis	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
57	02/05/24	392980	Acosta Robles Melany Marely	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
58	02/05/24	393416	Gómez Cruz Leonel Gabino	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
59	02/05/24	393420	Gómez Morales Mario Alejandro	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
60	02/05/24	393655	Moroyoqui Moreno Dulce Dayanna	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
61	02/05/24	393656	Moroyoqui Moreno Michel Nathaly	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200

No.	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Póliza de Cancelación		
						No. Póliza	Fecha	Importe
62	02/05/24	393909	Valenzuela Borbón Victor Alfonso	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
63	03/05/24	396539	Diaz Peralta Jesús Ramon	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
64	03/05/24	397021	Quiroz García Josué Alexander	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
65	03/05/24	397902	Bórquez Carpio Mia Valeria	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
66	03/05/24	398911	Blanco Lugo Ramon	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
67	03/05/24	399100	Espinoza Leal Erick Alfonso	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
68	03/05/24	399491	Chomina Romero Ángel Alberto	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
69	03/05/24	399649	Miranda Pacheco Gael Francisco	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
70	03/05/24	399810	Mendoza Mendoza Yadira Guadalupe	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
71	06/05/24	401627	Aguirre Paredes Gael Octavio	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
72	06/05/24	402675	Ontiveros Torres Francisco Alfonso	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
73	07/05/24	403424	Campoy Félix Allison Camila	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
74	07/05/24	403431	Canizales Duarte Yisel Haitana	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
75	07/05/24	405665	Sombra Neyoy Josselin Margarita	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
76	07/05/24	407268	Borbón Huicosa Alondra Yuleni	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
77	07/05/24	407923	Cota Luna Miguel Gonzalo	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
78	07/05/24	408512	Flores Ontiveros Luz Guadalupe	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
79	07/05/24	411240	Reyes Castillo Alexis Othoniel	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
80	08/05/24	413042	Acosta Robles Emily Mairyn	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
81	08/05/24	414008	Chaparro Flores Carlos Alexis	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
82	08/05/24	414232	Cruz Núñez Dulce María	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
83	08/05/24	414925	Gutiérrez Cárdenas Evelyn	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
84	08/05/24	415319	López Ayala Esdras Darío	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
85	08/05/24	415320	López Ayala Jesús Edén	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
86	08/05/24	415675	Meza González Luz Aylin	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
87	08/05/24	415982	Nieblas Guerrero Elier Sebastián	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
88	09/05/24	420628	Velásquez Cano José Ángel	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
89	09/05/24	421276	Ramirez Castillo Ana Deisy	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200

No.	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Póliza de Cancelación		
						No. Póliza	Fecha	Importe
90	09/05/24	422770	Armenta Reyes Nicole Yessenia	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
91	09/05/24	423100	Ramos Torres Andree	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
92	09/05/24	423185	Valenzuela Rodríguez José Carlos	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
93	10/05/24	424215	Félix Altamirano Rashell Ananda	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
94	10/05/24	424631	Hernández León Adrián Arnulfo	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
95	10/05/24	424684	Hurtado León Samuel Isaías	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
96	10/05/24	425879	Rodríguez Leyva Dayana Geraldine	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
97	10/05/24	426371	Valenzuela Jiménez Jasiel Leobardo	2,200	111648411	DE000043	30/04/25	2,200
98	10/05/24	427045	Valenzuela Chico María José	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
99	15/05/24	430005	Gutiérrez Monge Alexia Nahomi	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
100	15/05/24	431795	Pérez Rivera Ashle Marilee	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
101	15/05/24	431954	Ramírez Belén	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
102	16/05/24	433945	Anguamea Flores Axel Daniel	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
103	16/05/24	436666	Luque Cruz Amber Adriana	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
104	16/05/24	437043	Meza Cisneros Jasiel Ali	2,200	111648411	DE000040	30/04/25	2,200
105	31/05/24	440840	Osuna Matuz Carmen Noemi	2,200	111648411	DE000027	25/04/25	2,200
			Total	**$291,010**				**$291,010**

Derivado de lo anterior y con base a la información y documentación proporcionada el inciso b) de la medida de solventación queda solventado.

III. Con relación al inciso c) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó en archivo electrónico subido en SIGAS el registro de firmas autorizadas para el manejo de la cuenta BBVA Bancomer Inversión número 0104704401, razón por lo cual queda no solventado el inciso c) de la medida de solventación, en virtud de que no acreditó la totalidad de los registros de las firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias y de inversiones.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización lo siguiente:

1. Realizar la depuración de las partidas en tránsito, correspondiente a los movimientos mayores a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, debiendo proporcionar copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acciones requeridas siguientes:

a) De la cuenta 0158807159 BBVA Bancomer:
Proporcionar la aclaración de la diferencia de $5,000, toda vez que el saldo en libros según conciliación es por un importe de $8,897,932.99 y según auxiliar de cuenta número 1.1.1.2.2.6 denominada "Bancomer 0158807159" muestra un saldo de $8,892,932.99, adicionalmente proporcionar la totalidad de las hojas del estado de cuenta bancario.

b) De la cuenta 0108285381 BBVA Bancomer:
Realizar la cancelación de los cheques en tránsito número 30652 y 30676 ambos de fecha 1 de febrero de 2024, por $1,500 pesos cada uno, así mismo, proporcionar el auxiliar bancario con cifras al 30 de abril de 2025, toda vez, que únicamente proporcionó el auxiliar bancario con fecha de 31 de marzo de 2025.

c) De la cuenta 0111648411 BBVA Bancomer:
Realizar la cancelación de los cheques en tránsito número 325047 y 325099, por un importe de $1,500 y $2,000, respectivamente, ambos de fecha 9 de marzo de 2023, adicionalmente proporcionar la totalidad de las hojas del estado de cuenta bancario.

2. Proporcionar copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias y de inversiones de las siguientes cuentas:

No.	Número de Cuenta	Institución Bancaria
1	32269-5	Banco Nacional de México S.A.
2	4065843245	HSBC México, S.A.
3	01720140794930	Banco Azteca, S.A.
4	25605307148	Scotiabank Inverlat, S.A.
5	2044151887/0446119921	BBVA Bancomer, S.A. Fondo de inversión
6	2049054162	BBVA Bancomer, S.A. Fondo de inversión
7	6525150525	HSBC México, S.A. Inversión

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, estás serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Inversiones Temporales

Esta cuenta contable se integra por tres cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2024 la cantidad de $14,877,811, representando el 3% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes criterios de revisión:

a) Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al mes de diciembre de 2024.
b) Se corroboró que contara con el estado de cuenta bancario.
c) Se constató que el estado de cuenta bancario se encontrara a nombre del sujeto fiscalizado.
d) Se comprobó que la conciliación bancaria presentara las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
e) Se validó que las cifras del estado de cuenta bancario coincidieran con la conciliación bancaria.
f) Se verificó que el saldo presentado en libros según contabilidad coincidiera con lo reflejado en la conciliación bancaria.
g) Se corroboró que no contara con registros en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses.
h) Se constató que contara con el registro de firmas actualizado.
i) Se comprobó que cuenta con personal autorizado para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Se observó que no cuenta con el registro de firmas actualizado de las tres cuentas de inversiones, la cual está incluida en la observación número 2024AE222FN090 en el rubro de bancos.

Fondos con Afectación Específica

Esta cuenta contable se integra por cinco cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2024 la cantidad de $67,938,095, representando el 12% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes criterios de revisión:

a) Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al mes de diciembre de 2024.
b) Se corroboró que contara con el estado de cuenta bancario.
c) Se constató que el estado de cuenta bancario se encontrara a nombre del sujeto fiscalizado.
d) Se comprobó que la conciliación bancaria presentara las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.

e) Se validó que las cifras del estado de cuenta bancario coincidieran con la conciliación bancaria.
f) Se verificó que el saldo presentado en libros según contabilidad coincidiera con lo reflejado en la conciliación bancaria.
g) Se corroboró que no contara con registros en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses.
h) Se constató que contara con el registro de firmas actualizado.
i) Se comprobó que cuenta con personal autorizada para el manejo de la banca electrónica.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Se observó que no cuenta con el registro de firmas actualizado de las tres cuentas de inversiones, la cual está incluida en la observación número 2024AE222FN090 en el rubro de bancos.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Respuestas de Auditoría-Procedimientos de Cuentas por Cobrar" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Préstamos Otorgados a Corto Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 31 diciembre de 2024 de $708,207,283, representando el 127% del total del activo al 31 de diciembre de 2024, la cual según la información proporcionada por el sujeto fiscalizado corresponde a saldos por cobrar de créditos educativos otorgados y se revisó aplicando los siguientes procedimientos:

a) Se conciliaron las cifras de la cartera de créditos proporcionada por el sujeto fiscalizado con los registros contables al 31 de diciembre de 2024.
b) Se verificó mediante una muestra los créditos vigentes, constatando que los expedientes contaran con la totalidad de la documentación aplicable.
c) Se validó mediante una muestra de expedientes los créditos con estatus vencidos, verificando que se hayan realizado gestiones de cobro durante el ejercicio 2024, y contaran con la documentación justificativa y comprobatoria que haya acreditado el saldo por cobrar y origen de este, constatando que se trata de una cuenta por cobrar real.

d) Se corroboró de una muestra de créditos con estatus de demanda, que se cuente con evidencia de la demanda, así como el acuse de recibido del pagaré y seguimiento del estatus de la demanda interpuesta.
e) Se comprobó que el saldo en el estado de cuenta del acreditado coincidiera con el reporte de cartera.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE222FN0904. Derivado del análisis a la cuenta contable 1.1.2.6 denominada "Préstamos Otorgados a Corto Plazo", relativo a la cartera proporcionada por el sujeto fiscalizado y derivado de una muestra selectiva, se observaron las siguientes situaciones:

a) 22 acreditados cuentan con saldo vencido por un importe de $11,149,239, los cuales presentan una antigüedad considerable, sin que el sujeto fiscalizado, haya proporcionado evidencia oficial del seguimiento real actual para la recuperación de los adeudos o en su defecto el oficio de dictaminación de despacho externo donde se agotaron las instancias pertinentes, así mismo no proporcionó evidencia de demanda en 3 casos, como se señala a continuación:

No.	Número de Acreditado	Meses de Atraso	Presentó Demanda	Capital Vencido	Interés Normal Vencido	Interés Moratorio	Gastos de Cobranza	Total
1	5595	114	Si	$27,844	$12,431	$21,120	$11,916	$73,311
2	11064	160	Si	6,866	442	7,957	2,913	18,178
3	13335	111	No	5,000	1,113	2,606	1,334	10,053
4	13785	109	No	111,864	28,600	58,436	38,172	237,072
5	22720	195	Si	3,554	446	2,979	1,268	8,247
6	23756	147	Si	46,816	8,965	41,328	18,719	115,828
7	24368	228	Si	79,803	44,773	180,588	58,003	363,167
8	28100	260	Si	111,870	100,118	345,624	105,183	662,795
9	31618	243	Si	106,580	99,480	266,379	89,849	562,288
10	31723	231	Si	120,260	166,733	298,360	113,434	698,787
11	31785	251	Si	91,103	79,735	256,338	83,125	510,301
12	32562	232	Si	207,725	175,300	366,140	140,140	889,305
13	32943	236	Si	117,325	88,795	236,570	82,754	525,444
14	36517	227	Si	174,835	204,604	308,847	133,098	821,384
15	39090	216	No	155,396	140,854	221,159	93,406	610,815
16	55625	227	Si	352,022	471,717	580,668	112,224	1,516,631
17	56379	220	Si	169,730	187,494	295,568	126,058	778,850
18	61349	134	Si	218,068	132,363	119,886	97,493	567,810
19	61403	220	Si	133,375	81,984	227,724	86,533	529,616
20	76496	141	Si	234,250	94,748	123,166	92,431	544,595
21	87262	163	Si	189,000	76,095	150,872	83,567	499,534
22	89451	160	Si	254,172	111,794	150,943	88,319	605,228
							Total	**$11,149,239**

b) No proporcionó evidencia de la valoración de los expedientes observados, de aquellos que no se encuentren en proceso judicial de acuerdo al instructivo de gestión de cobranza en cartera judicial proporcionado por el sujeto fiscalizado.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Instructivo de Gestión de Cobranza en Cartera Judicial emitido por el IBCEES y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia de la documentación que acredite haber llevado a cabo la demanda de los 3 acreditados, así mismo, proporcionar evidencia documental oficial del seguimiento real actual para la recuperación de los adeudos o en su defecto el oficio de dictaminación de despacho externo donde se agotaron las instancias pertinentes, de conformidad con lo señalado en la presente observación.

b) Proporcionar evidencia de la valoración de los expedientes observados, de aquellos que no se encuentren en proceso judicial de acuerdo al instructivo de gestión de cobranza en cartera judicial proporcionado por el sujeto fiscalizado, el cual deberá de ser firmado por los responsables de la valoración.

Si de la revisión realizada a la referida documentación solicitada se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(NS) No Solventada. Mediante oficio número IBCEES-294/2025 de fecha 03 de junio de 2025 y recibido el 04 de junio de 2025, el sujeto fiscalizado proporcionó la información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

1. En relación al inciso a) de la medida de solventación: El sujeto fiscalizado manifestó que, con respecto a los tres expedientes sin demanda, en dos casos se interpusieron las demandas correspondientes y en un caso se informó que se encuentra fallecido.

Asimismo, proporcionó copia certificada de la documentación siguiente:

• Acreditado 13335: Escrito sin número de fecha 02 de junio de 2025, signado por el Subdirector de Cartera, mediante el cual informó que en estado de cuenta se encuentra cancelado por política de fallecimiento; adicionalmente proporcionó estado de cuenta de fecha 02 de junio de 2025 con saldo por vencer $0.00 y acta de defunción de fecha 07 de octubre de 2017.
• Acreditado 13785: Escrito sin número de fecha 02 de junio de 2025, signado por el Subdirector de Cartera, mediante el cual informó la entrega de comprobante de ingreso de expediente número 0249/2025 ante el Juzgado Oral Mercantil de Hermosillo de fecha de entrada 26 de mayo 2025, adjuntando dicho documento.
• Acreditado 39090: Escrito sin número de fecha 02 de junio de 2025, signado por el Subdirector de Cartera, mediante el cual informó la entrega de caratula de demanda número de expediente 711/2018 presentada ante el Juez Primero Oral Mercantil del Distrito Judicial de Cd. Obregón de fecha 08 de junio de 2018, proporcionado dicho documento, razón por la cual el inciso a) de la medida de solventación queda solventado.

2. En relación con el inciso b) de la medida de solventación: El sujeto fiscalizado manifestó la entrega de evidencia de la valoración de los expedientes observados que no se encuentran en proceso judicial.

Asimismo, proporcionó copia certificada de la documentación siguiente:

• Acreditado 5595: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: en el cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.
• Acreditado 11064: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.
• Acreditado 13335: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: Se procedió a cancelar dicho adeudo por políticas de defunción.
• Acreditado 13785: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber logrado su recuperación por la vía extrajudicial, se precedió a demandar por la vía judicial.

• Acreditado 22720: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.
• Acreditado 23756: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.
• Acreditado 24368: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.
• Acreditado 28100: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.
• Acreditado 31618: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.
• Acreditado 31723: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifiesta que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.
• Acreditado 31785: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.
• Acreditado 32562: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.
• Acreditado 32943: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al

no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.

• Acreditado 36517: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.

• Acreditado 39090: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.

• Acreditado 55625: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.

• Acreditado 56379: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.

• Acreditado 61349: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.

• Acreditado 61403: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.

• Acreditado 76496: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.

• Acreditado 87262: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.

• Acreditado 89451: Escrito sin número de fecha 14 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene la valoración del expediente, política de operación, criterio para asignación y evaluación del resultado: El cual manifestó que, al no haber localizado a los deudores por la vía judicial, ni mediante oficios de búsqueda, se turnó para su recuperación vía extrajudicial.

Asimismo, proporcionó copia certificada simple de la documentación siguiente:

• Acreditado 5595: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 11064: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 13335: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene estado de cuenta con saldo por vencer en $0.00 y acta de defunción.
• Acreditado 13785: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 22720: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 23756: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 24368: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 28100: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 31618: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.

• Acreditado 31723: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 31785: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 32562: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 32943: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 36517: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 39090: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 55625: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 56379: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 61349: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 61403: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 76496: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el

reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 87262: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.
• Acreditado 89451: Escrito sin número de fecha 08 de mayo 2025, signado por el Subdirector de Cartera, el cual contiene narrativa del seguimiento, el estatus actual y el reporte de seguimiento el cual contiene tipo de gestión, fecha, hora, gestor y comentarios, anexando comprobante de ingreso de demanda.

Sin embargo, derivado del análisis realizado a la documentación proporcionada se determinó que en tres casos no acreditó haber aplicado las políticas de cartera y mecánica de aplicación con fecha 15 de julio de 2010 en lo referente a las políticas para la cancelación de crédito educativo, de los acreditados que se señalan a continuación:

• Acreditado número 11064 y 22720, en el cual de acuerdo con supuesto numeral 3 denominado montos incosteables de acuerdo con políticas establecidas, debieron de haberse cancelado por el monto y el tiempo transcurrido.
• Acreditado número 36517, en el cual de acuerdo con supuesto numeral 4 denominado demandas concluidas con resultados desfavorables de acuerdo con las políticas establecidas, debió de haberse cancelado por el Instituto, razón por la cual el inciso b) de la medida de solventación queda no solventado.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la información y documentación siguiente:

Derivado de la evidencia de la valoración de los expedientes observados, se solicita acreditar el debido proceso de acuerdo con las políticas de cartera y mecánica de aplicación con fecha 15 de julio de 2010 en lo referente a las políticas para la cancelación de crédito educativo, de los acreditados número 11064, 22720 y 36517, toda vez, que dichos acreditados caen en los supuestos para cancelación de crédito, debiendo proporcionar evidencia documental de haber cumplido con las autorizaciones correspondientes y evidencia de la cancelación contable de los montos.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Recomendación No Atendida

2024AE222FN0919. Derivado del análisis de la cuenta contable 1.1.2.6, denominada "Préstamos Otorgados a Corto Plazo", relacionada con la cartera proporcionada por el sujeto fiscalizado, se detectó que el reporte de adeudos de acreditados incluye saldos con atrasos iguales o superiores a 27 meses, sin embargo, el reporte proporcionado no contiene una valoración individualizada de cada acreditado que permita conocer el estado actual de la evaluación de su expediente en el cual se tomó la decisión de asignarse a despacho para cobro judicial o la valoración del porque no se asignó en su caso y como se procederá para la recuperación. Esto aplica tanto en casos en los que la gestión aún está en curso como en aquellos que ya han avanzado a una etapa procesal, por ello, se recomienda que los responsables realicen este análisis al menos cada 6 meses, para actualizar y conocer el estatus de la valoración de cada acreditado, debiendo informar a su órgano de gobierno sobre el estado actual de dicha valoración y solicitar, en su caso, la autorización correspondiente.

Medida de Implementación

De conformidad con lo señalado en la presente recomendación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Se solicita realizar las adecuaciones pertinentes en las políticas y manuales de la gestión de cobranza de cartera judicial, en el cual se incluya revisar y valorar todos los saldos con atrasos iguales o superiores a 27 meses por los responsables en el cual se deberá de dejar en un reporte concentrador del estatus actual y fecha de última valorización, asegurando que cada expediente tenga una evaluación individualizada y actualizada y que esta valoración se informe al órgano de gobierno para su autorización correspondiente.

Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Esta cuenta presenta un saldo al 31 diciembre de 2024 de $-916,874,358, representando el -164% del total del activo, la cual se revisó aplicando los siguientes procedimientos:

a) Se conciliaron las cifras del sistema correspondiente a estimación de las cuentas incobrables proporcionadas por el sujeto fiscalizado contra los registros contables al 31 de diciembre de 2024.

b) Se verificó la existencia de políticas internas para el registro de las estimaciones incobrables.
c) Se constató mediante una muestra el soporte y cálculo de la determinación de estimación de reserva por cuentas incobrables de acuerdo con las políticas de estimación del sujeto fiscalizado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de Aclaración

2024AE222FN0906. Derivado del análisis de la cuenta contable 1.1.6.1 denominada "Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente", de una muestra de 50 contratos de acreditados, se observó que en 9 casos se presentaron diferencias por un importe total de $199,103, derivado del cálculo de la determinación de estimación de reserva por cuentas incobrables y las políticas de estimación de cuentas incobrables apartado 1- "Cajón de Reserva Tipo A" del rango 6 a 11 meses con porcentaje de reserva del 50%.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

El sujeto fiscalizado en el transcurso de la auditoría proporcionó oficio de respuesta número IBCEES-DCF-034/2025 de fecha 28 de abril de 2025, donde informó que proporcionó reporte en archivo excel con aclaración de las diferencias señaladas, por lo que derivado del análisis realizado se obtuvieron resultados satisfactorios.

Solicitud de Aclaración

2024AE222FN0907. Derivado del análisis de la cuenta contable 1.1.6.1. denominada "Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", se observó que en la póliza de diario PPPAUT número 000002 de fecha 01 de diciembre de 2024, por concepto de "Generación de Estimación de Cuentas Incobrables Noviembre 2024" por un total de cargos y abonos $6,127,492, no se proporcionó el detalle del soporte de la póliza que avale los registros contables de la misma, así como el cálculo detallado que integre los mismos, ya que el documento soporte denominado "Soporte de Póliza Estimación de Cuentas Incobrables, solo considera importes en general.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio número IBEES-294/2025 de fecha 03 de junio de 2025 y recibido el 04 de junio de 2025, el sujeto fiscalizado proporcionó la información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

El sujeto fiscalizado proporcionó DVD-R que contiene un archivo en excel el cual contiene el desglose de los conceptos por número de contrato y número de acreditado que integran el monto de afectación de la póliza número PPPAUT número 000002 de fecha 01 de diciembre de 2024 por $6,127,492.

Al respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda solventada.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Préstamos Otorgados a Largo Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 31 diciembre de 2024 de $479,755,266, representando el 86% del total del activo, la cual se revisó aplicando los siguientes procedimientos:

a) Se conciliaron las cifras de la cartera de créditos proporcionada por el sujeto fiscalizado con los registros contables al 31 de diciembre de 2024.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por $13,744,568, representando el 2% del total del activo, y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

a) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2023, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2024, tomando en consideración las altas y bajas de bienes muebles, inmuebles e intangibles realizadas durante enero a diciembre de 2024 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
b) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2024.
c) De los bienes adquiridos durante el periodo de enero a diciembre de 2024 por $4,949,489, se revisaron altas por $4,559,995, con un alcance del 92%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:
1. Se validó la existencia de la póliza soporte suficiente.
2. Se verificó el correcto registro contable.
3. Se constató la correcta aplicación presupuestal.

4. Se corroboró que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT, a nombre del ente público, con cantidad y descripción de las adquisiciones o servicios e importe correcto.
5. Se comprobó que las adquisiciones se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
6. Se validó la existencia del pedido o contrato debidamente formalizado y se verificó su cumplimiento.
7. Se verificó la evidencia de la recepción de los bienes conforme a lo establecido en su normatividad interna.
8. En caso de adjudicación directa por excepción a licitación pública, se verificó la existencia documental de la investigación de mercado.
9. Se constató la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
10. Se corroboró que el bien adquirido está siendo utilizado para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado.
11. Se comprobó la existencia del resguardo debidamente actualizado y requisitado.
12. Se validó que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del SAT.
13. Se verificó que el proveedor no se encontrara inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Contraloría General, hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
14. Se constató que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
d) Se llevó a cabo verificación física de forma selectiva de bienes muebles comprobando que estos se encuentren plenamente identificados y con su resguardo debidamente actualizado.
e) Se realizó verificación física del equipo de transporte comprobando que éstos contaran con el logotipo del Gobierno del Estado, su número económico, el nombre o logotipo de la entidad a la que pertenecen, el número telefónico para quejas y denuncias, así como con el resguardo actualizado y en uso para el logro de los objetivos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Pasivo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a $96,984,900, representando el 17% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2024 y se revisó bajo una muestra selectiva con los siguientes procedimientos:

a) Se validó la existencia de la póliza con soporte suficiente.
b) Se verificó el correcto registro contable.
c) Se constató el correcto registro presupuestal.
d) Se corroboró el documento que da origen a la operación, investigándola antigüedad de saldo.
e)Se comprobó el evento posterior con soporte documental requisitado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE222FN0892. Derivado del análisis de la cuenta contable 2.1.1.5.24 denominada "Transferencias por Pagar a Corto Plazo Educación Superior", se encontró que se devengaron gastos en el ejercicio 2023 mediante póliza de diario número 00070 de fecha 31 de diciembre de 2023 y se realizó la provisión correspondiente en el pasivo, reflejando la obligación futura por concepto de provisión de becas "Programa Sonora de Oportunidades Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública ciclo 2023-2024", los cuales en el ejercicio 2023 quedaron pendiente de pago, sin embargo al revisar un pago en el ejercicio 2024 por $5,565,000, mediante póliza de egresos número 000006 de fecha 23 de enero de 2024, se observó que no afectó los momentos presupuestales del egreso correspondientes, específicamente en la cuenta 99101 denominada "ADEFAS", incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus acuerdos.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 34, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Devengo Contable) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Acreditar el debido proceso de los momentos presupuestales del egreso en la partida 99101 denominada "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS), relativo a erogaciones devengados en el ejercicio anterior y que fueron pagadas en el ejercicio 2024, de conformidad con lo señalado en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(NS) No Solventada. Mediante oficio número IBCEES-294/2025 de fecha 03 de junio de 2025 y recibido el 04 de junio de 2025, el sujeto fiscalizado proporcionó la información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

El sujeto fiscalizado manifestó que mediante oficio No. IBCEES/DG-667/19 de fecha 15 de octubre de 2019, informó al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, de entonces, los cambios efectuados en los informes de cuenta pública correspondiente al tercer trimestre de 2019, en lo referente al presupuesto de ingresos y egresos original, recaudado y devengado, que se derivan de reuniones efectuadas con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental señalando en el quinto párrafo del referido oficio, que "De igual manera, el otorgamiento del crédito educativo y pago de ADEFAS no deben aparecer en el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos",

Adicionalmente, manifestó que los cambios señalados en el referido oficio fueron autorizados en acta No. 9 ordinaria de la H. Junta Directiva del 19 de diciembre de 2019, en el acuerdo No. 03.09.19/12/2019.

Por otra parte, el sujeto fiscalizado proporcionó copia simple de lo siguiente:

- Oficio No. IBCEES/DG-667/19 de fecha 15 de octubre de 2019.
- Formato ETCA-II-13 denominado Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto correspondiente al tercer trimestre de 2019.
- Copia simple de hoja número 29 del acta No. 9 ordinaria de la H. Junta Directiva del 19 de diciembre de 2019, en el acuerdo No. 03.09.19/12/2019.

Derivado de lo anterior y con base al información proporcionada por el sujeto fiscalizado, no solventa lo solicitado, toda vez que el oficio No. IBCEES/DG-667/19 de fecha 15 de octubre de 2019, dirigido al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, se refiere al tema de créditos educativos relativo a inversiones financieras y otras provisiones y no al pago de becas el cual corresponde a un ejercicio presupuestal en el capítulo 4000, además no acreditó el debido proceso de los momentos presupuestales del egreso en la partida 99101 denominada "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS), contraviniendo los principios de oportunidad y correlación entre gasto y ejercicio, establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la información y documentación siguiente:

Acreditar el debido proceso de los momentos presupuestales del egreso en la partida 99101 denominada "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS), relativo a erogaciones devengados en el ejercicio anterior y que fueron pagadas en el ejercicio 2024, de conformidad con lo señalado en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 de $2,302,651, representado menos del 1% del total del pasivo y patrimonio, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los impuestos federales ante el SAT:

a) Se constató que hayan presentado las declaraciones de pago de impuestos federales del período de enero a diciembre de 2024.
b) Se realizó la elaboración de extracto de declaraciones de pago de impuestos federales del período enero a diciembre de 2024.
c) Se llevó a cabo el comparativo de los impuestos retenidos en contabilidad contra las declaraciones de pago de impuestos federales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del periodo de enero a diciembre de 2024.
d) Se efectuó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos, contra el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales con cifras al 31 de diciembre de 2024.

En cuanto a las cuotas y aportaciones del ISSSTESON:

a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del período de enero a diciembre e de 2024.
b) Se validó el comparativo de las cuotas de las aportaciones al ISSSTESON registradas en gastos y en cuentas por pagar contra lo declarado en el período de enero a diciembre de 2024.

En cuanto a las cuotas y aportaciones del INFONAVIT:

a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de aportaciones y créditos al INFONAVIT del periodo de enero a diciembre de 2024.
b) Se validó el comparativo de las aportaciones y créditos al INFOVAVIT según reportes de nóminas contra lo registrados en gastos, en cuentas por pagar y contra lo declarado en el periodo de enero a diciembre de 2024.

En cuanto al impuesto estatal del 3% sobre nóminas:

a) Se constató que se hayan realizado las declaraciones de pago del 3% de impuesto sobre nómina del período de enero a diciembre de 2024.
b) Se validó la determinación y pago oportuno del 3% impuesto sobre nómina al estado ISRTP mensual.
c) Se verificó la cedula comparativa del total del impuesto del 3% de impuestos sobre nómina registrados en gastos contra lo declarado y pagado a la Secretaría de Hacienda Estatal relativo al periodo de enero a diciembre de 2024.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Patrimonio

En apego a la guía de auditoría denominada "Capital Contable" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por $432,033,574, el cual representa el 77% del total del pasivo y patrimonio, los cuales se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio del periodo de enero a diciembre de 2024.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio.

Comparativo de la información Contable y Presupuestal correspondiente al Informe del Cuarto Trimestre contra la información presentada en el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al cuarto informe trimestral contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2024, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio.

Estados Financieros

Información Contable

Con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizó la revisión del cumplimiento de la presentación de información contable correspondiente al informe de cuarto trimestre del ejercicio 2024 y se verificó que la citada información se haya presentado en cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con base en los procedimientos que se mencionan a continuación:

I. Se verificó el cumplimiento de la presentación de información contable integrada por los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera; Estado de Actividades; Estado de Variación en la Hacienda Pública; Estado de Cambios en la Situación Financiera; Estado de Flujos de Efectivo; Informe sobre Pasivos Contingentes; Notas a los Estados Financieros; Estado Analítico del Activo y Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

II. Se constató el cumplimiento de las reglas de validación emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicables a los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera; Estado de Actividades; Estado de Variación en la Hacienda Pública; Estado de Cambios en la Situación Financiera; Estado de Flujos de Efectivo; Estado Analítico del Activo; Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, como sigue:

Estado de Situación Financiera

a) Se verificó que las cifras de la fila de Resultados del ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas correspondientes al periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las cifras presentadas en el Estado de Actividades en la fila y columnas mencionadas.
b) Se validó que las cifras de las filas de los rubros del Activo de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de Activo en las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial respectivamente.
c) Se comprobó que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes de las columnas correspondientes al periodo en revisión y al ejercicio anterior, coincidan con las cifras que se muestran en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio en las columnas mencionadas.
d) Se constató que la cifra de la fila de Efectivo y Equivalentes de la columna correspondiente al ejercicio anterior coincida con la que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio en la columna del periodo en revisión.
e) Se corroboró que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, correspondan a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

f) Se validó que las cifras de la fila de Total del Pasivo de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos en la fila de Total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas de Saldo Final del Periodo y de Saldo Inicial del Periodo respectivamente.
g) Se verificó que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido de la columna del ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto del ejercicio anterior en las columnas de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido y Total.
h) Se comprobó que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la columna ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior en la columna Total.
i) Se corroboró que la cifra de la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio de la columna del ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del periodo comparativo del ejercicio anterior en las columnas de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio y Total.
j) Se constató que las cifras de la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en las filas de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del periodo en revisión y Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del periodo comparativo del ejercicio anterior en la columna de Total respectivamente.

Estado de Actividades

a) Se validó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas del periodo en revisión y del ejercicio anterior, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.
b) Se comprobó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del periodo en revisión, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio.
c) Se corroboró que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública en la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior al de revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio.
d) Se verificó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior al de revisión, coincida con la que se muestra en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, en la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del

apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria.

Estado de Variación en la Hacienda Pública

a) Se comprobó que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto del ejercicio anterior al de revisión de la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido y columna Total, coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido en la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión.
b) Se validó que la cifra de la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior al periodo en revisión de la columna Total, coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Hacienda Pública/Patrimonio Generado en la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión.
c) Se constató que la cifra de la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del ejercicio anterior al de revisión de la columna de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio y columna Total, coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la fila de Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio en la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión.
d) Se verificó que las cifras de las filas de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del ejercicio anterior al periodo de revisión y de Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del periodo en revisión de la columna de Total, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Total Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas del ejercicio anterior al de revisión y del periodo en revisión.
e) Se corroboró que las cifras de las variaciones de las filas Aportaciones, Donaciones de Capital y Actualización de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido del apartado Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto del periodo en revisión, coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido de las filas mencionadas.
f) Se validó que las cifras de las variaciones de las filas Revalúos, Reservas y Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio en revisión de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de las filas mencionadas.
g) Se constató que la cifra de la variación de la fila Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, coincida con la que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en el apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado de la fila mencionada.

h) Se verificó que las cifras de las variaciones en el apartado Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del ejercicio en revisión en las filas Resultado por Posición Monetaria y Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios de la columna Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio, coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en dicho concepto.
i) Se corroboró que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio coincida con la cifra de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del periodo en revisión del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
j) Se comprobó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del ejercicio anterior, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio coincida con la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
k) Se verificó que la cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, con naturaleza contraria, coincida con la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna del ejercicio anterior al periodo de revisión del Estado de Actividades y del Estado de Situación Financiera.
l) Se validó que la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio más la cifra de la fila de Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión, en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, coincida con la cifra de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Cambios en la Situación Financiera, si es positiva con el origen y si es negativa con la aplicación.

Estado de Cambios en la Situación Financiera

a) Se corroboró que la cifra obtenida en la fila de Efectivo y Equivalentes ya sea de la columna de Origen o de Aplicación, coincida con la cifra que se muestra en el Estado de Flujos de Efectivo en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo de la columna correspondiente al periodo en revisión.
b) Se constató que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación coincidan con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.
c) Se verificó que a excepción del importe de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y Resultados de Ejercicios Anteriores, todas las demás cifras de las filas del apartado Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Estado de Cambios en la Situación Financiera coincidan con las filas de los rubros de Variaciones de la Hacienda

Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión del Estado de Variación en la Hacienda Pública.
d) Se comprobó que la cifra de la fila Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) coincida con la suma de las cifras de los rubros Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro y Resultados de Ejercicios Anteriores del apartado Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto del periodo en revisión del Estado de Variación en la hacienda Pública.

Estado de Flujos de Efectivo

a) Se corroboró que la cifra obtenida en la fila de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del periodo en revisión, coincida con la cifra que se muestra en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalente ya sea de la columna de Origen o de Aplicación.
b) Se validó que las cifras de la fila Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas del periodo en revisión y del periodo comparativo, coincidan con las que se muestren en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.
c) Se comprobó que la cifra de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio de la columna correspondiente al periodo en revisión coincida con la que se muestra en el Estado de Situación Financiera en la Fila de Efectivo y Equivalentes de la columna del ejercicio anterior.

Estado Analítico del Activo

a) Se verificó que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y Saldo Inicial, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas correspondientes al periodo en revisión y al ejercicio anterior respectivamente.
b) Se constató que las cifras de las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo coincidan con las que se muestran en el Estado de Cambios en la Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo en las columnas de Origen o Aplicación.

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

a) Se comprobó que los saldos de la fila de Total de Deuda Pública y Otros Pasivos en las columnas de Saldo Inicial del Periodo y de Saldo Final del Periodo, coincidan con las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila del Total del Pasivo de las columnas correspondientes al ejercicio anterior y al periodo en revisión respectivamente.

III. Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes para la revisión de estados e informes contables:

Notas a los Estados Financieros

a) Se verificó que en las Notas a los Estados Financieros se integren las Notas de Gestión Administrativa, Notas de Desglose y Notas de Memoria, revisando que las mismas contengan el detalle de la información de acuerdo a lo establecido en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de Aclaración

2024AE222TC0851. En el Cuarto Informe Trimestral del ejercicio 2024 presentado por el sujeto fiscalizado, derivado de la revisión a la información revelada en las "Notas a los Estados Financieros", se observaron diferencias y omisiones incumpliendo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como sigue:

a) En notas de desglose, omitió presentar la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables atendiendo lo establecido por el CONAC.

b) En notas de memoria, en el apartado de cuentas de orden presupuestal, se observó diferencia por $918,783,843, entre el importe por $0 manifestado en cuentas de orden presupuestal en la cuenta "Ley de Ingresos Devengada", contra el importe por $918,783,843 informado en el "Estado Analítico de Ingresos" en la columna devengado.

c) En notas de memoria, en el apartado de cuentas de orden presupuestal, indica que informa sobre saldos de cuentas de orden presupuestal de egresos, sin embargo la información corresponde a ingresos.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el sujeto de fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio No. IBCEES-294/2025 de fecha 03 de junio del 2025 y recibido en el ISAF el 04 de junio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

1. En relación con lo requerido en la medida de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó las Notas a los Estados Financieros del primer trimestre de 2025, en las cuales se aprecia de manera correcta la información observada, asimismo, emitió memorándum al personal encargado de elaborarlas, con la finalidad de que en lo sucesivo se verifique que la información se presente de acuerdo con los lineamientos correspondientes; derivado de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación fue solventada.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la información complementaria y anexos correspondiente al informe de cuarto trimestre del ejercicio 2024, consistente en:

a) Indicadores de Postura Fiscal.
b) Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas.
c) Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.
d) Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio.

Información Financiera - LDF

Con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada ley de disciplina se realizó la revisión del cumplimiento de la presentación de Información en materia de disciplina financiera correspondiente al período de revisión del ejercicio 2024 y se verificó que la citada información se haya presentado en cumplimiento a los ordenamientos normativos correspondientes, como sigue:

I. Se revisó el cumplimiento de la presentación de información en materia de disciplina financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada ley.

II. Se realizó la evaluación de la información presentada en los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF, Balance Presupuestario - LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF, con base en los procedimientos que se mencionan a continuación:

Estado de Situación Financiera Detallado - LDF

a) Se verificó que los totales de los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio correspondan a los totales según Estado de Situación Financiera que el ente público presentó en cumplimiento a la LGCG y que el detalle de los rubros se presente de conformidad con los Criterios LDF.

Balance Presupuestario – LDF

a) Se verificó que el total de los ingresos corresponda al total reflejado en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, asimismo que el total de los egresos corresponda al total de egresos según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF; respecto al financiamiento neto, se verificó que corresponda al resultado obtenido entre el financiamiento menos las amortizaciones de la deuda.
b) Se comprobó que la información que sirvió de base para la determinación del financiamiento neto, corresponda a la manifestada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF.
c) Se constató que los importes del gasto no etiquetado y etiquetado por concepto de intereses, comisiones y gastos de la deuda, correspondan a los importes en los momentos contables correspondientes en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto).
d) Se verificó la correcta determinación del Balance Presupuestario, del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior, así como del Balance Primario.
e) Se corroboró que la información presentada para determinar los resultados del Balance presupuestario de recursos disponibles, Balance presupuestario de recursos disponibles sin financiamiento neto, Balance presupuestario de recursos etiquetados y Balance presupuestario de recursos etiquetados sin financiamiento neto, sea coincidente con la manifestada en el Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF según corresponda.
f) Se verificó la existencia de remanentes de ejercicios anteriores aplicados en el período en revisión, verificando su origen si estos corresponden a ingresos de libre disposición aplicados en el periodo o a transferencias federales etiquetadas, así como la integración de su aplicación, de acuerdo a lo informado en el formato Balance Presupuestario - LDF.

Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF

a) Se validó que los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas, Ingresos Derivados de Financiamiento y el Total de Ingresos, coincidan con el total de ingresos presentados en el Estado Analítico de Ingresos presentado para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF

a) Se comprobó que el total de los egresos (gasto etiquetado y no etiquetado) a nivel capítulo y concepto del gasto, corresponda al total de los egresos presentados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Reglas de Disciplina Financiera

Con base en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley, se realizó la revisión del cumplimiento de las Reglas de Disciplina Financiera por parte del sujeto de fiscalización, como sigue:

Balance Presupuestario

a) Se verificó que en el ejercicio del gasto público bajo el momento contable del devengado, se generen balances presupuestarios sostenibles y en su caso, se presenten las razones excepcionales que justifiquen el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la LDF.
b) Se verificó que el aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, haya sido correspondido con su respectiva fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensada con reducciones en otras previsiones de gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la LDF.

Ingresos Excedentes Derivados de Ingresos de Libre Disposición

a) Se verificó la determinación de ingresos excedentes de libre disposición, mediante la comparación del total de ingresos de libre disposición recaudado contra el total de ingresos de libre disposición estimado.
b) Se revisó que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición informados en el formato denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF" hayan sido aplicados cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

a) Se verificó que el monto del presupuesto aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores sea hasta por el porcentaje del 2% de los ingresos totales.

Servicios Personales

a) Se verificó que el monto del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio en revisión del capítulo 1000 "Servicios Personales", informado en el formato denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)", cumpla con los límites señalados en el Artículo 10 de la LDF y en caso de incumplimiento, se verificó la presentación de las justificaciones correspondientes.
b) Se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos no se haya incrementado durante el ejercicio fiscal; excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de Aclaración

2024AE222TC0868. Derivado de la revisión realizada al Cuarto Informe Trimestral del ejercicio 2024, en el formato ETCA-II-02 denominado "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF", el sujeto fiscalizado informó Ingresos Excedentes Derivados de Ingresos de Libre Disposición por un importe de $20,032,180, al respecto se solicitó información sobre la aplicación de dicho ingreso excedente en los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) o en su caso, que hayan sido aplicados a un fin especifico, observando que el sujeto fiscalizado no acreditó haber destinado los citados recursos de acuerdo a la normativa en mención.

Nota: La información que sirvió de base para determinar la presente observación, fue obtenida de los formatos y documentos proporcionados por el Sujeto de Fiscalización, misma información que se encuentra publicada de manera oficial en el portal web del Gobierno del Estado de Sonora en el siguiente vínculo electrónico: https://finanzaspublicas.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/informe-trimestral/2024/

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio No. IBCEES-294/2025 de fecha 03 de junio del 2025 y recibido en el ISAF el 04 de junio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó información en respuesta a la presente observación, conforme a las consideraciones señaladas a continuación:

1. En relación con lo requerido en la medida de solventación, el sujeto fiscalizado presentó archivo excel manipulable con la información de los ingresos que integran el importe observado de los ingresos excedentes de libre disposición informados en el "Estado Analítico de Ingresos – LDF", en el cual se informó que corresponde a ingresos

recibidos para un fin especifico, principalmente para el pago de becas educativas y gastos de operación del instituto, derivado de lo anterior, se dio cumplimiento con lo señalado en la medida de solventación.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la presente observación fue solventada.

Seguimiento y Evaluación

Cumplimiento de Metas

El cumplimiento de metas se refiere al grado en que se logran lo objetivos o resultados previamente establecidos en la etapa de planeación, mediante indicadores de desempeño durante un periodo de tiempo determinado. Los indicadores son herramientas de medición que permiten evaluar si se están alcanzando las metas establecidas en un plan, proyecto o estrategia, y las metas son el valor o resultado esperado para un indicador en un periodo especifico, que define el nivel de desempeño que se desea alcanzar.

De acuerdo con el Cuarto Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal del Ejercicio 2024, el Programa presupuestario (E101U07) Becas y apoyos para la educación reporta un presupuesto devengado por $906,706,865.

Para la revisión de este apartado se analizó el cumplimiento de metas alcanzado de los indicadores del programa presupuestario, con el objetivo de determinar la valoración de sus objetivos y metas, así como verificar si los resultados planificados fueron alcanzados y en qué grado, bajo los principios de eficiencia y eficacia, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se revisó el cumplimiento de indicadores contenidos en la MIR.
b) Se verificó la evidencia documental que acredita el cumplimiento de los indicadores de nivel Propósito, Componente y Actividad.
c) Se verificó en sitio los procesos relacionados al registro, procesamiento y gestión de información para los indicadores de la MIR.
d) Se revisaron expedientes de folios ganadores de las convocatorias Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Primaria y Secundaria Pública ciclo escolar 2023-2024.

Al revisar el cumplimiento del indicador de nivel Propósito: "Cobertura de la población estudiantil apoyada con becas, estímulos y/o créditos educativos", se encontró un cumplimiento superior al 100% (12% mayor respecto a la meta establecida).

Por su parte, el sujeto fiscalizado acreditó mediante documentación suficiente la información anteriormente señalada.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación No Atendida

2024AE222DS0957. Derivado de la revisión del cumplimiento de indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (E101U07) Becas y apoyos para la educación, se identificó que el sujeto fiscalizado reporta un cumplimiento no satisfactorio (56%) respecto a la meta para el indicador de nivel Componente C2: "Créditos educativos otorgados", tal como se muestra en la siguiente tabla:

Resumen narrativo	Indicador	Avance acumulado	Meta anual	Porcentaje de cumplimiento
(Objetivo)	Nombre			
Créditos educativos otorgados	Población estudiantil con cobertura de becas y/o estímulos educativos	0.48%	0.86%	56%

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado cumpla con los objetivos y metas previstos en su respectivo Programa presupuestario. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 54 y 61 fracción II, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico aprobados por el CONAC, así como la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP y la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL, para lo cual se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la justificación del incumplimiento de la meta señalada.

b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Rendición de Cuentas

Transparencia

Se verificó el cumplimiento de la publicación de información financiera contable, presupuestaria, programática y complementaria con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Procedimiento revisado con resultado satisfactorio.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

• Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
• Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.

• El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
• Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 11 de julio de 2025, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los aspectos siguientes:

a) Cheques no cobrados al 31 de diciembre de 2024, mismos que se encuentran en circulación con antigüedad mayor a 6 meses.

b) Saldos vencidos con antigüedad considerable a cargo de 22 acreditados por 11.1 millones de pesos, sin evidencia de la demanda.

c) No registró los momentos presupuestales en el ejercicio 2024, relativo al pago de ADEFAS del ejercicio 2023.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño, con el fin de identificar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, se recomienda que el sujeto fiscalizado mantenga una planificación clara y coherente orientada a resultados, en el diseño y seguimiento de su Programa presupuestario, así como los procesos de identificación de objetivos, indicadores y fuentes de verificación de manera rigurosa, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos y el uso eficiente de los recursos, en apego a la Metodología del Marco Lógico.

Finalmente, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que los errores u omisiones en la información financiera al 31 de diciembre de 2024, en su conjunto o por separado, son significativos, pero no generalizados, por lo cual se dictamina **con salvedad**, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen importancia tal que amerite una opinión negativa o abstención de opinión.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la entidad fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado, y la Dirección General de Auditoría de Desempeño en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Atentamente

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo,
MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado

L.E. Luis Armando Moreno Preciado
Director General de Auditoría de Desempeño

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora

Auditoría Integral

Número 2024AE0109010222

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, respecto de la Información Trimestral del ejercicio 2024.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2024AE222FN0905. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias con cifras al 31 de diciembre de 2024 de las cuentas contables denominadas 1112 "Bancos/Tesorería", 1114 "Inversiones Temporales (Hasta tres meses)" y 1115 "Fondos de Afectación Específica", se observaron las siguientes situaciones:

a) Existen diversos movimientos en circulación por un importe de $291,010, con una antigüedad mayor a 6 meses, denotando falta de seguimiento, integrándose como sigue:

No.	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
1	12/06/2023	18899	Rascón Mayo Ángel De Jesús	$5,000	0158807159	BBVA Bancomer
2	01/08/2023	19628	Grajeda Grajeda Orlando	10,000	0158807159	BBVA Bancomer
3	07/09/2023	20305	Estrella Ochoa Meryelem Nahomy	5,000	0158807159	BBVA Bancomer
4	29/12/2023	27912	Toledo Cañizares Frida Alexia	7,500	0158807159	BBVA Bancomer
5	20/05/2024	35118	Vizcarra Corral Brian	5,000	0158807159	BBVA Bancomer
6	21/05/2024	36448	Sendeja Reyna Karla Dafne	5,000	0158807159	BBVA Bancomer
7	04/06/2024	37744	Figueroa Gallegos Luis Enrique	5,000	0158807159	BBVA Bancomer

No.	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
8	04/06/2024	38264	López León Gilberto Ángel	5,000	0158807159	BBVA Bancomer
9	04/06/2024	38697	Ochoa Castro Valeria Guadalupe	5,000	0158807159	BBVA Bancomer
10	11/07/2023	26827	Peralta García Gerardo Isaías	2,000	0108285381	BBVA Bancomer
11	25/09/2023	26986	Acosta Del Castillo Lirio Annel	2,000	0108285381	BBVA Bancomer
12	25/09/2023	27004	Cota Zúñiga Marian	3,000	0108285381	BBVA Bancomer
13	25/09/2023	27053	Lazo Ayala Diego	2,000	0108285381	BBVA Bancomer
14	07/11/2023	24250	Reyes Carretas Román Aquiles	4,500	0108285381	BBVA Bancomer
15	07/11/2023	24284	Reyes Carretas Luis Armando	4,500	0108285381	BBVA Bancomer
16	19/12/2023	24973	Flores Castañeda Miguel Ángel	15,000	0108285381	BBVA Bancomer
17	19/12/2023	25360	Diaz Lucero André Santiago	1,000	0108285381	BBVA Bancomer
18	19/12/2023	25361	Diaz Lucero Julio Alejandro	1,000	0108285381	BBVA Bancomer
19	01/02/2024	30652	Maytorena Briceño Ariana	1,500	0108285381	BBVA Bancomer
20	01/02/2024	30676	Acuña Cañizales Sashel André	1,500	0108285381	BBVA Bancomer
21	23/04/2024	34177	Lagarda Sauceda Danna Jimena	2,000	0108285381	BBVA Bancomer
22	24/05/2024	34444	Reyes Carretas Román Aquiles	4,710	0108285381	BBVA Bancomer
23	21/08/2023	341973	Ramírez Bautista Marisol Adilene	5,000	0111648411	BBVA Bancomer
24	21/08/2023	341975	Cota Félix Diana Victoria	5,000	0111648411	BBVA Bancomer
25	24/11/2023	381124	Ramírez Bautista Marisol Adilene	5,000	0111648411	BBVA Bancomer
26	24/11/2023	381126	Cota Félix Diana Victoria	5,000	0111648411	BBVA Bancomer
27	24/04/2024	382198	Sánchez Solís Jesús Everardo	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
28	24/04/2024	382610	Montaño Vásquez Eleanor	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
29	24/04/2024	383433	Mada Moreo Maria Renee	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
30	24/04/2024	383711	Madrid Silva Maria José	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
31	24/04/2024	383853	Langford Lebaron Jenna Mae	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
32	24/04/2024	383870	Miller Lebaron Jackelyn Monique	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
33	24/04/2024	384207	Zazueta Maldonado Ramon	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
34	24/04/2024	384423	Valdez Montoya Jacob	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
35	25/04/2024	384870	Bojórquez Yocupicio Luz Roberta	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
36	25/04/2024	384871	Bojórquez Yocupicio Marely Guadalupe	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
37	25/04/2024	385187	Medina Romo Carlo Humberto	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
38	25/04/2024	385367	Rubio Saavedra Jesús Alexis	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
39	25/04/2024	386302	Dávila Sabori Stephanie	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
40	25/04/2024	386416	Romero Martin Danna Adriela	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
41	25/04/2024	386539	Ochoa Gutiérrez Ana Paula	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
42	25/04/2024	386574	Vega Rivera Amysadai	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
43	25/04/2024	386719	Del Cid Morales Gloria Maria	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
44	25/04/2024	386746	Souffle Mendez Frida	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
45	25/04/2024	386747	Souffle Méndez José Jesús	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
46	25/04/2024	387230	Amparan Borbón Rebecca	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
47	25/04/2024	387306	Fernández Moreno Camila	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
48	02/05/2024	388553	Alamea Campaña Jesús David	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
49	02/05/2024	388554	Alamea Campaña Luis Ángel	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
50	02/05/2024	388667	Carlón Sesma Francisco Esau	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
51	02/05/2024	389498	Almada Ochoa Ricardo	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
52	02/05/2024	390145	Castelo Pazos Jesús Alberto	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
53	02/05/2024	390582	Barraza Enríquez Axel	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
54	02/05/2024	391589	Luna López Ezau Alejandro	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
55	02/05/2024	392099	Torres Fimbres América Guadalupe	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
56	02/05/2024	392375	Flores Morales José Luis	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
57	02/05/2024	392980	Acosta Robles Melany Marely	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
58	02/05/2024	393416	Gómez Cruz Leonel Gabino	2,200	0111648411	BBVA Bancomer

No.	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Importe	Número de Cuenta	Banco
59	02/05/2024	393420	Gómez Morales Mario Alejandro	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
60	02/05/2024	393655	Moroyoqui Moreno Dulce Dayanna	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
61	02/05/2024	393656	Moroyoqui Moreno Michel Nathaly	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
62	02/05/2024	393909	Valenzuela Borbón Víctor Alfonso	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
63	03/05/2024	396539	Diaz Peralta Jesús Ramon	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
64	03/05/2024	397021	Quiroz García Josué Alexander	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
65	03/05/2024	397902	Bórquez Carpio Mia Valeria	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
66	03/05/2024	398911	Blanco Lugo Ramon	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
67	03/05/2024	399100	Espinoza Leal Erick Alfonso	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
68	03/05/2024	399491	Chomina Romero Ángel Alberto	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
69	03/05/2024	399649	Miranda Pacheco Gael Francisco	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
70	03/05/2024	399810	Mendoza Mendoza Yadira Guadalupe	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
71	06/05/2024	401627	Aguirre Paredes Gael Octavio	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
72	06/05/2024	402675	Ontiveros Torres Francisco Alfonso	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
73	07/05/2024	403424	Campoy Félix Allison Camila	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
74	07/05/2024	403431	Canizales Duarte Yisel Haitana	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
75	07/05/2024	405665	Sombra Neyoy Josselin Margarita	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
76	07/05/2024	407268	Borbón Huicosa Alondra Yuleni	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
77	07/05/2024	407923	Cota Luna Miguel Gonzalo	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
78	07/05/2024	408512	Flores Ontiveros Luz Guadalupe	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
79	07/05/2024	411240	Reyes Castillo Alexis Othoniel	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
80	08/05/2024	413042	Acosta Robles Emily Mairyn	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
81	08/05/2024	414008	Chaparro Flores Carlos Alexis	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
82	08/05/2024	414232	Cruz Núñez Dulce María	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
83	08/05/2024	414925	Gutiérrez Cárdenas Evelyn	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
84	08/05/2024	415319	López Ayala Esdras Darío	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
85	08/05/2024	415320	López Ayala Jesús Edén	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
86	08/05/2024	415675	Meza González Luz Aylin	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
87	08/05/2024	415982	Nieblas Guerrero Elier Sebastián	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
88	09/05/2024	420628	Velásquez Cano José Ángel	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
89	09/05/2024	421276	Ramírez Castillo Ana Deisy	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
90	09/05/2024	422770	Armenta Reyes Nicole Yessenia	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
91	09/05/2024	423100	Ramos Torres Andree	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
92	09/05/2024	423185	Valenzuela Rodríguez José Carlos	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
93	10/05/2024	424215	Félix Altamirano Rasheil Ananda	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
94	10/05/2024	424631	Hernández León Adrián Arnulfo	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
95	10/05/2024	424684	Hurtado León Samuel Isaías	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
96	10/05/2024	425879	Rodríguez Leyva Dayana Geraldine	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
97	10/05/2024	426371	Valenzuela Jiménez Jasiel Leobardo	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
98	10/05/2024	427045	Valenzuela Chico María José	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
99	15/05/2024	430005	Gutiérrez Monge Alexia Nahomi	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
100	15/05/2024	431795	Pérez Rivera Ashle Marilee	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
101	15/05/2024	431954	Ramírez Belén	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
102	16/05/2024	433945	Anguamea Flores Axel Daniel	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
103	16/05/2024	436666	Luque Cruz Amber Adriana	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
104	16/05/2024	437043	Meza Cisneros Jasiel Ali	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
105	31/05/2024	440840	Osuna Matuz Carmen Noemi	2,200	0111648411	BBVA Bancomer
			Total	**$291,010**		

b) El sujeto fiscalizado no proporcionó el registro de firmas actualizadas y autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias y de inversiones de las cuentas siguientes:

No.	Número de Cuenta	Institución Bancaria
1	32269-5	Banco Nacional de México S.A.
2	4065843245	HSBC México, S.A.
3	01720140794930	Banco Azteca, S.A.
4	25605307148	Scotiabank Inverlat, S.A.
5	2044151887/0446119921	BBVA Bancomer, S.A. Fondo de inversión
6	2049054162	BBVA Bancomer, S.A. Fondo de inversión
7	6525150525	HSBC México, S.A. Inversión
8	0104704401	BBVA Bancomer, S.A. Fondo de inversión

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 33, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Realizar la depuración de las partidas en tránsito, correspondiente a los movimientos mayores a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, debiendo proporcionar copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.

b) Proporcionar copia de la póliza del registro de cancelación de los cheques con antigüedad mayor a 6 meses, así como evidencia del cheque original fichado como cancelado, anexando su documentación soporte correspondiente.

c) Proporcionar copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias y de inversiones de conformidad con lo señalado en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE222FN0904. Derivado del análisis a la cuenta contable 1.1.2.6 denominada "Préstamos Otorgados a Corto Plazo", relativo a la cartera proporcionada por el sujeto fiscalizado y derivado de una muestra selectiva, se observaron las siguientes situaciones:

a) 22 acreditados cuentan con saldo vencido por un importe de $11,149,239, los cuales presentan una antigüedad considerable, sin que el sujeto fiscalizado, haya proporcionado evidencia oficial del seguimiento real actual para la recuperación de los adeudos o en su defecto el oficio de dictaminación de despacho externo donde se agotaron las instancias pertinentes, así mismo no proporcionó evidencia de demanda en 3 casos, como se señala a continuación:

No.	Número de Acreditado	Meses de Atraso	Presentó Demanda	Capital Vencido	Interés Normal Vencido	Interés Moratorio	Gastos de Cobranza	Total
1	5595	114	Si	$27,844	$12,431	$21,120	$11,916	$73,311
2	11064	160	Si	6,866	442	7,957	2,913	18,178
3	13335	111	No	5,000	1,113	2,606	1,334	10,053
4	13785	109	No	111,864	28,600	58,436	38,172	237,072
5	22720	195	Si	3,554	446	2,979	1,268	8,247
6	23756	147	Si	46,816	8,965	41,328	18,719	115,828
7	24368	228	Si	79,803	44,773	180,588	58,003	363,167
8	28100	260	Si	111,870	100,118	345,624	105,183	662,795
9	31618	243	Si	106,580	99,480	266,379	89,849	562,288
10	31723	231	Si	120,260	166,733	298,360	113,434	698,787
11	31785	251	Si	91,103	79,735	256,338	83,125	510,301
12	32562	232	Si	207,725	175,300	366,140	140,140	889,305
13	32943	236	Si	117,325	88,795	236,570	82,754	525,444
14	36517	227	Si	174,835	204,604	308,847	133,098	821,384
15	39090	216	No	155,396	140,854	221,159	93,406	610,815
16	55625	227	Si	352,022	471,717	580,668	112,224	1,516,631
17	56379	220	Si	169,730	187,494	295,568	126,058	778,850
18	61349	134	Si	218,068	132,363	119,886	97,493	567,810
19	61403	220	Si	133,375	81,984	227,724	86,533	529,616
20	76496	141	Si	234,250	94,748	123,166	92,431	544,595
21	87262	163	Si	189,000	76,095	150,872	83,567	499,534
22	89451	160	Si	254,172	111,794	150,943	88,319	605,228
							Total	**$11,149,239**

b) No proporcionó evidencia de la valoración de los expedientes observados, de aquellos que no se encuentren en proceso judicial de acuerdo al instructivo de gestión de cobranza en cartera judicial proporcionado por el sujeto fiscalizado.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Instructivo de Gestión de Cobranza en Cartera Judicial emitido por el IBCEES y demás disposiciones aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia de la documentación que acredite haber llevado a cabo la demanda de los 3 acreditados, así mismo, proporcionar evidencia documental oficial del seguimiento real actual para la recuperación de los adeudos o en su defecto el oficio de dictaminación de despacho externo donde se agotaron las instancias pertinentes, de conformidad con lo señalado en la presente observación.

b) Proporcionar evidencia de la valoración de los expedientes observados, de aquellos que no se encuentren en proceso judicial de acuerdo al instructivo de gestión de cobranza en cartera judicial proporcionado por el sujeto fiscalizado, el cual deberá de ser firmado por los responsables de la valoración.

Si de la revisión realizada a la referida documentación solicitada se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE222FN0892. Derivado del análisis de la cuenta contable 2.1.1.5.24 denominada "Transferencias por Pagar a Corto Plazo Educación Superior", se encontró que se devengaron gastos en el ejercicio 2023 mediante póliza de diario número 00070 de fecha 31 de diciembre de 2023 y se realizó la provisión correspondiente en el pasivo, reflejando la obligación futura por concepto de provisión de becas "Programa Sonora de Oportunidades Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública ciclo 2023-2024", los cuales en el ejercicio 2023 quedaron pendiente de pago, sin embargo al revisar un pago en el ejercicio 2024 por $5,565,000, mediante póliza de egresos número 000006 de fecha 23 de enero de

2024, se observó que no afectó los momentos presupuestales del egreso correspondientes, específicamente en la cuenta 99101 denominada "ADEFAS", incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus acuerdos.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 34, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Devengo Contable) y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita realizar lo siguiente:

Acreditar el debido proceso de los momentos presupuestales del egreso en la partida 99101 denominada "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores" (ADEFAS), relativo a erogaciones devengados en el ejercicio anterior y que fueron pagadas en el ejercicio 2024, de conformidad con lo señalado en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. CFP. PCCAG
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

isaf.gob.mx

INFORME INDIVIDUAL